

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 | |
|---|---|
| CONTRATANTE | |
| CONTRATANTE | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL en adelante AERONÁUTICA CIVIL |
| IDENTIFICACIÓN | NIT 899.999.059-3 |
| ORDENADOR DEL GASTO | ANDRÉS ARBOLEDA SALAZAR C.C. No. 1.019.008.575 |
| CALIDAD EN LA QUE ACTÚA | SECRETARIO DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Nombrado mediante resolución No. 01535 del 31 de julio de 2023, posesionado mediante el acta No. 00765 del 1 de agosto de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente contrato conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023 <i>"Por medio de la cual se delegan funciones"</i> . |
| NOTIFICACIONES | Avenida el Dorado # 103 - 15 en la ciudad de Bogotá D.C. |
| CONTRATISTA | |
| CONTRATISTA | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA , en adelante UNAL |
| IDENTIFICACIÓN | NIT 899.999.063 |
| REPRESENTANTE LEGAL | MARÍA ALEJANDRA GUZMÁN PARDO C.C. No. 52.221.478 |
| CALIDAD EN LA QUE ACTÚA | Decano 018515 ADSCRITO A LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA SEDE BOGOTÁ Nombrada mediante la Resolución 071 del 23 de agosto de 2022 (Acta 08), posesionada mediante el acta No. 163 del 1 de octubre de 2022, debidamente facultada para la celebración del presente contrato conforme a la delegación conferida en la Resolución 1551 del 19 de diciembre de 2014 <i>"Por medio de la cual se adopta el Manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia."</i> |
| NOTIFICACIONES | CARRERA 45 #26 - 85 en la ciudad de Bogotá D.C. |
| En conjunto se denominarán LAS PARTES | |

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 113 de la Constitución Nacional señala que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; y su artículo 209, párrafo 2, establece que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
2. Que el presente contrato se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el FORMATO 40 – ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA de la AERONÁUTICA CIVIL, suscrito por la Dirección de Infraestructura y Ayudas

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

aeroportuarias de la AERONÁUTICA CIVIL, y mediante el cual se solicitó la suscripción del contrato interadministrativo para *“Realizar la consultoría técnica para elaborar los estudios y diseños del aeródromo en la Alta Guajira”*.

3. Que de acuerdo con el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de contratación directa aplica para el caso de los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
4. Que en el documento de Estudios Previos se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes del mismo; y que se plasman en las consideraciones siguientes, así como los acuerdos a realizar por las partes a través del presente contrato.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 105 de 1993 y en el Decreto 1294 de 2021, la AERONÁUTICA CIVIL, tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de la misión institucional guiada a garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país.
6. Que uno de los objetivos de la AERONÁUTICA CIVIL, es mantener en continuo estado de funcionamiento la infraestructura correspondiente, las áreas administrativas y técnicas de los edificios y aeropuertos, con el fin de brindar servicios seguros y efectivos, todo esto como segmento de las medidas preventivas y correctivas en cuanto a la seguridad de la infraestructura administrativa, para proporcionar un fluido seguro y ordenado de los usuarios y funcionarios para así garantizar la prestación y operación del servicio administrativo.
7. Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) y el Estatuto Nacional de Transporte (Ley 336 de 1996), que prioriza las actividades encaminadas a preservar la seguridad del sector, dispone:

“(…) ARTÍCULO 2º - Reglamentado por el Decreto 1326 de 1998. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

ARTÍCULO 3º - Reglamentado por el Decreto Nacional 3083 de 2007. Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 4º - El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares. (…)”.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

8. Adicionalmente, el artículo 68 del referido Estatuto dispone que *“el Modo de Transporte Aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (libro quinto, capítulo preliminar y segunda parte), por el Manual de Reglamentos Aeronáuticos que dicte la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y por los Tratados, Convenios, Acuerdos, Prácticas Internacionales debidamente adoptados o aplicadas por Colombia.”*
9. Que así mismo, la Ley 2294 de 2023, de cuyo contenido hacen parte las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, presenta cinco ejes de transformación, así: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; seguridad humana y justicia social; derecho humano a la alimentación; transformación productiva, internacionalización y acción climática y convergencia regional.
10. Igualmente, en el Plan Plurianual de Inversiones (documento que proyecta el plan de inversión y las fuentes de financiación para la ejecución del PND), dispone en su Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, lo siguiente:

“Inversiones estratégicas nacionales

Líneas de inversión nacionales

(...)

6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) mediante circuitos estratégicos que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática.

(...)

Proyectos estratégicos de impacto regional.

| Proyecto | Departamento | Transformaciones |
|--|---|---|
| <i>Programa de mejoramiento, construcción y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, Ipiales, San José del Guaviare y Aerocafé en Palestina (Caldas)</i> | <i>Sucre San Andrés Chocó Nariño Huila Cauca Arauca Amazonas La Guajira Vaupés Cesar Tolima Guaviare Caldas</i> | <i>Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social</i> |

(...)

Proyectos estratégicos de impacto regional.

(...)

Inversiones estratégicas departamentales

Líneas de inversión departamentales

(...)

La Guajira:

(...)

6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) mediante circuitos estratégicos que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática.

7. Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

(...)

Proyectos estratégicos para el departamento de La Guajira

| Proyecto | Transformaciones |
|--|---|
| <i>Fortalecimiento de la conectividad regional</i> | <i>Seguridad humana y justicia social</i> |

(...)"

11. De esta manera, la Aeronáutica Civil tiene proyectado reforzar y ampliar la infraestructura aérea en el Departamento de La Guajira, para lo cual se construirá un aeródromo en el Corregimiento de Bahía Honda, municipio de Uribia, el cual facilitará la interconexión del territorio, y coadyuvará la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales y la garantía del núcleo esencial de los derechos fundamentales a la salud, la alimentación y la vida en condiciones dignas, de las comunidades vulnerables que habitan este territorio.
12. Que la Aeronáutica Civil para lograr el cumplimiento de las metas planteadas, suscribió con la Fuerza Aeroespacial Colombiana el convenio interadministrativo derivado No. 1 23001113 H3-2023, cuyo objeto consistió en *"Aunar esfuerzos para realizar la captura de información a través del uso de sensores aerotransportados con el fin de generar insumos cartográficos, imágenes satelitales y análisis requeridos en el diseño de espacios aéreos y procedimientos de vuelo en zonas, aeródromos y/o aeropuertos determinados por la AEROCIVIL"*. Y, en el mismo sentido, la entidad desarrolló de manera *inhouse* el diseño geométrico necesario para el desarrollo del presente objeto contractual.
13. Que bajo el objetivo de lograr el proyecto de construcción del aeródromo en el Corregimiento de Bahía Honda, municipio de Uribia, se requiere suscribir el presente contrato con el fin de contratar los estudios y diseños definitivos o fase III, fase en que se realizará la ingeniería de detalle del proyecto, contando para ello con, entre otros productos, los siguientes: Diseño geométrico y señalización; geología, geotecnia y pavimentos; hidrología e hidráulica; estructuras; presupuesto y cronograma; plan de adaptación de guía ambiental (PAGA); estudios complementarios de la línea base; estudios complementarios para permisos ambientales y estudios referidos a aspectos de componente social.
14. Que la UNAL es una Institución de educación Superior creada por la Ley 66 de 1867. Actualmente y fundamentada en la Constitución y la Ley, la UNAL cuenta con un régimen orgánico especial consagrado en el Decreto Ley 1210 de 1993 el cual le confiere, entre otros, autonomía académica para decidir con plena independencia sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión. La UNAL cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 1210 de 1993, en su literal h), la UNAL tiene como fin *"h) Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa"*. Así mismo, el parágrafo del referido artículo señala lo siguiente:

"Parágrafo. De conformidad con los fines expresados, la Universidad, además de desarrollar los programas docentes, investigativos y de extensión que corresponden a su naturaleza, deberá:

- a) *Presentar estudios y propuestas a las entidades encargadas de diseñar y ejecutar los planes de desarrollo económico y social;*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

(...)

d) Adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país;"

16. Que el artículo 29 de la referida disposición establece frente al régimen contractual de la UNAL lo siguiente: *"La Universidad Nacional está facultada para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos. Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre la Universidad Nacional se registrarán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos, salvo los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos en el Estatuto Nacional de Contratación y las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Lo anterior sin perjuicio de que la Universidad pueda aplicar las normas generales de contratación administrativa"*.
17. Que el presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente para la vigencia fiscal 2024 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 76424 expedido el 19 de marzo de 2024 por la AERONÁUTICA CIVIL.
18. Que en cumplimiento de lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la AERONÁUTICA CIVIL expidió la Resolución No. 00588 del 09 de abril de 2024, aclarada mediante la Resolución 00765 del 30 de abril de 2024, mediante la cual se justificó la referida contratación directa.
19. Que, el Consejo de la Facultad de Ingeniería de la UNAL, aprobó en sesión del 15 de febrero de 2024, mediante acta 006, presentar propuesta para realizar: *"Estudios y diseños para proyecto denominado construcción del aeródromo en la Alta Guajira"*, con la Aerocivil.
20. Que el 9 de febrero de 2024 se recibió la propuesta técnico-económica con sus anexos remitida por la UNAL, frente a la cual, mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2024 se recibió el alcance a los documentos *"Guía para la elaboración de propuestas de servicios académicos de extensión"* y *"ANEXO TECNICO SOCIO- AMBIENTAL"*.
21. Que la UNAL, con la firma del presente contrato hace las siguientes declaraciones:
 - a. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II.
 - b. Se encuentra debidamente facultada para aceptar el presente Contrato.
 - c. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal, para celebrar y ejecutar el presente contrato.
 - d. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales.
 - e. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - f. Que responderá por ocultar u omitir al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.
22. Que el Comité de Contratación de la AERONÁUTICA CIVIL, en sesión del 9 de mayo de 2024, previa revisión y solicitud de ajuste a los documentos precontractuales según las observaciones efectuados por los miembros del referido Comité, recomendó al ordenador de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

gasto la celebración de un Contrato Interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia – UNAL, según consta en el acta de la referida sesión, teniendo como soporte para dicha aprobación los documentos previos preparados por la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, radicados mediante el oficio Radicado 2024362010013163 Id: 1304387 del 08 de mayo de 2024.

23. Que, en consideración de lo anterior **LAS PARTES**, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. REALIZAR LA CONSULTORIA TECNICA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL AERODROMO EN LA ALTA GUAJIRA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: LAS PARTES del presente contrato interadministrativo buscan el desarrollo y la coordinación de las siguientes actividades, a saber:

1. Diseño geométrico, señalización y topografía.

Revisión y validación del “Informe de Diseño Geométrico” y sus anexos, entregado a la UNAL por la AEROCIVIL como insumo para su implantación, verificación de pendientes y generación de las cantidades de materiales.

Revisión y validación de los productos de Topografía entregados en el marco del Convenio Interadministrativo Derivado No. 1: 23001113 H3 de 2023, que será entregado a la UNAL por la AEROCIVIL.

2. Geología, geotecnia y pavimentos.

Realizar investigación con información secundaria con respecto a geología, geomorfología y amenazas geológicas del área de estudio y zona de influencia.

Investigación de la evolución de los procesos morfodinámicos y la influencia, delimitando las unidades geomorfológicas y las unidades geológicas.

Etapas.

- Recopilación de información previa; fotointerpretación y/o análisis de sensores remotos; recorrido de campo; análisis de información y, realización de informe y mapas.
- Desarrollar una campaña experimental geotécnica y de pavimentos para el diseño de su estructura, incluyendo franjas de pista y de calles de rodaje y en tal sentido, se presentarán alternativas para su diseño incluyendo métodos convencionales y no convencionales con base en la evaluación de experiencias y recomendaciones nacionales e internacionales.
- Se evaluarán alternativas constructivas que propendan por el máximo aprovechamiento de los materiales y la posibilidad de implementar o recomendar procesos constructivos que mejoren la eficiencia, teniendo como referencia la experiencia propia, así como la evaluación de experiencias y recomendaciones nacionales e internacionales.
- Cada una de estas soluciones está en función de la homogeneidad de la subrasante.

3. Hidrología e hidráulica.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Determinar y analizar el comportamiento de ciclo hidrológico, proceso lluvia escorrentía y la afectación que sobre este aeródromo pueden causar las láminas de agua durante una tormenta para el periodo de retorno del diseño seleccionado. Lo anterior para cada una de las cuencas o microcuencas que vierten en la zona del proyecto a realizar, incluido el diseño de las estructuras hidráulicas para captación, transporte y disposición eficiente de los caudales superficiales obtenidos en el estudio hidrológico e hidráulico; y determinar las profundidades máximas de tipo erosivo de las diferentes estructuras, se propone realizar, entre otros, el diseño de estructuras de drenaje superficial mayores y/o menores; el diseño de estructuras de drenaje subsuperficial y el diseño de estaciones de bombeo para la evacuación a presión, esta última en caso de ser necesario.

4. Estructuras.

Diseñar las estructuras necesarias resultantes del diseño hidráulico y geotécnico, para los canales y el cerramiento del aeródromo, para lo cual la UNAL entregará a la AEROCIVIL los planos constructivos acompañados de las especificaciones técnicas.

5. Presupuesto y cronograma.

Elaborar el presupuesto general del proyecto a partir de las actividades necesarias para la etapa constructiva, memorias de cantidades de obra, A.I.U., especificaciones técnicas generales y particulares, las cuales serán entregadas por cada uno de los especialistas.

Estudio de mercado de todos los insumos, materiales, fuentes de materiales granulares, mano de obra, equipo y herramienta menor, necesarios para elaborar los Análisis de Precios Unitarios correspondientes, los que incluirán la logística para su transporte y almacenamiento.

Elaborar el presupuesto de la interventoría, desglose del factor multiplicador y el cronograma de trabajo.

6. Plan de adaptación de guía ambiental (PAGA)

Elaboración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) de acuerdo con las indicaciones del oficio 202312043600051812 de CORPOGUAJIRA, el cual establece la necesidad de licencia ambiental.

Caracterización del área de influencia; identificación y evaluación de impactos ambientales; programa de manejo ambiental (PMA); programa de seguimiento y monitoreo; demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y, permisos para el desembarque de materiales en playa y trasiego a punto de almacenamiento.

7. Estudios complementarios de la línea base.

Desarrollo de los siguientes monitoreos: Calidad del agua; calidad del aire; ruido y vibración y, evaluación económica ambiental

8. Estudios complementarios para permisos ambientales.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Autorización para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua; permiso concesión de aguas superficiales; permiso concesión de aguas subterráneas; permiso de vertimiento de aguas residuales; permiso o autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados, y de clase persistente o único de bosques naturales y elaboración del plan de guías ambientales basado en la Resolución 1402 del 25 de julio de 2018 y en concordancia de las guías ambientales del año 2001, en donde se identifiquen y manejen los impactos ambientales de la construcción y operación del proyecto.

9. Estudios componente social.

Realizar la caracterización social para los componentes: demográficos, culturales, espaciales, económicos y político-administrativos, los cuales estarán basados en información primaria y secundaria que permitan cumplir con lo establecido en las condiciones para elaborar estudios de impacto ambiental – EIA en proyectos de construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos, establecidos en el año 2015.

Desarrollar el programa de arqueología preventiva donde se incluyan todas las fases que estén relacionadas con la Resolución 1337 de 2021: *"Por la cual se adoptan los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en el marco del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019 y el modelo de datos para arqueología"*.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: Serán obligaciones conjuntas de las partes, las siguientes:

1. Designar a los supervisores del contrato quienes se encargarán de velar por la debida ejecución.
2. Suscribir, entre otras, acta de inicio, actas parciales, suspensión, de liquidación a través de los ordenadores de gastos y/o los supervisores.
3. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias que las entidades involucradas demanden, tendientes a aclarar y resolver todo tipo de dudas, consultas, cuestionamientos y direccionamientos técnicos que se requieran con el fin de de ejecutar oportuna y eficazmente el contrato interadministrativo.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo, a través de la conformación de un Comité Técnico Operativo que se reunirá de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico Operativo que hará parte integral del contrato.
5. Presentar al Comité Técnico Operativo las novedades de ejecución, y en general, cualquier actuación que genere modificación al contrato.
6. Asumir y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a su distribución contenidos en la matriz de riesgos.
7. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución.
8. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA UNAL. En desarrollo del objeto del presente contrato, la UNAL se compromete, entre otras, con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

3. Realizar la entrega de la documentación producida y recibida en ejecución del contrato y entregarla debidamente organizada, atendiendo a las tablas de retención documental TRD de la AERONÁUTICA CIVIL, de acuerdo con los formatos que éste determine, y la información que se detalla en las obligaciones específicas del presente contrato.
4. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; y responderá civil y penalmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
5. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AERONAUTICA CIVIL y las demás directrices que imparta la Secretaría General o el supervisor del contrato.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AERONÁUTICA CIVIL y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales y postcontractuales.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Solicitar y justificar ante la AERONAUTICA CIVIL, los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazo, cumplimiento o cualquier otro aspecto, lo cual debe constar por escrito, previa aprobación por parte del Comité Técnico Operativo.
9. Las demás que determine el ordenador del gasto y el supervisor y que se relacionen con su objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar con la AEROCIVIL los aspectos administrativos necesarios, para elaborar y entregar los productos solicitados en ejecución del objeto contractual, atendiendo el Formato No. 8A “Especificaciones Técnicas” que hace parte integral del contrato.
2. Ejecutar con la debida diligencia cada una de las actividades que se encuentran estipuladas en el Formato No. 8A “Especificaciones Técnicas” que hace parte integral del contrato, garantizando el cumplimiento de los objetivos y previsiones estipulados en el contrato, sus anexos, estudios, etc., ciñéndose a las normas vigentes que regulan las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del objeto contractual y alcance del contrato.
3. Contratar el personal idóneo encargado de coordinar el presente contrato y de ejecutar las actividades y proyectos a desarrollar, e informar de ello oportunamente a la Aerocivil.
4. Revisar, validar y ajustar el “Informe de diseño geométrico” y sus anexos; así como los productos de Topografía entregados en el marco del convenio interadministrativo derivado No. 1 23001113 H3-2023, que serán entregados por la AEROCIVIL.
5. Entregar los productos objeto del contrato conforme el cronograma aprobado por las partes.
6. Presentar conforme el cronograma aprobado por las partes un informe técnico final sobre los productos objeto del presente contrato.
7. Asistir a las sesiones del Comité Técnico Operativo de seguimiento programados para el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
8. Informar al Comité Técnico Operativo sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
9. Efectuar las aclaraciones o ampliaciones a los productos entregados que sean requeridos por la Aerocivil.
10. Suministrar cualquier información adicional que le soliciten en relación con el desarrollo del objeto del presente contrato.
11. Brindar acompañamiento con los expertos del proyecto en la etapa de construcción del aeródromo, para solucionar problemáticas que no hayan sido tenidas en cuenta en los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

- diseños, o cuando se presenten discrepancias con los diseños o situaciones que se relacionen con cambios de especificaciones.
12. Conforme al objeto contractual, coadyuvar y apoyar al propietario y explotador del aeródromo en el trámite de la obtención del permiso de construcción ante las autoridades competentes, acorde con la propuesta técnico – económica presentada por la UNAL.
 13. Responder ante la AEROCIVIL por las omisiones que le sean atribuibles frente a la ejecución del contrato y los documentos que hacen parte de él.
 14. Constituir y presentar a la entidad las garantías de cumplimiento y calidad del servicio exigidas en la presente contratación y mantenerlas vigentes por el termino exigido en la normatividad vigente.
 15. Remitir a la AEROCIVIL a través del supervisor, el proyecto de liquidación del contrato en los tiempos estipulados por la Ley, con los respectivos anexos para su revisión y suscripción
 16. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto contractual.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA AERONÁUTICA CIVIL. En desarrollo del objeto del presente contrato, LA AERONÁUTICA CIVIL se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con la UNAL los aspectos administrativos necesarios para la ejecución del contrato.
2. Entregar a la UNAL el “Informe de diseño geométrico” y sus anexos; así como los productos de Topografía entregados en el marco del convenio interadministrativo derivado No. 1 23001113 H3-2023, una vez suscrita el acta de inicio.
3. Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para garantizar la cabal ejecución del contrato.
4. Poner a disposición los recursos financieros y técnicos, que en cada caso se determinen para ejecutar el contrato.
5. Asistir a las sesiones del Comité Técnico Operativo programadas, para el seguimiento y control a la ejecución del contrato interadministrativo.
6. Efectuar los pagos acordados, siempre que la UNAL se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones.
7. Pagar a la UNAL los servicios prestados y productos entregados, previo recibo oportuno y a satisfacción de estos, en las condiciones establecidas en el contrato y conforme la propuesta económica presentada.
8. Los demás inherentes a la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento.

SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el municipio de Uribia, corregimiento de Bahía Honda del Departamento de la Guajira.

SÉPTIMA: VALOR. El valor del Contrato es por la suma de TRES MIL SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.007.200.000 M/CTE.) incluidos todos los impuestos y demás tributos a los que haya lugar, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. De este valor, DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (2.028.000.000 M/CTE.) corresponderán al valor total de los productos de estudios y diseños y NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$979.200.000,00 M/CTE.) corresponderán al valor destinado para la bolsa de monto agotable para el componente de ensayos de laboratorio.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato a suscribir no incluye IVA, toda vez que la UNAL no es responsable de IVA conforme lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y tiene derecho a solicitar la devolución de todo el IVA que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Según lo declarado por la UNAL, ésta no es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios conforme el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional, tampoco del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE – conforme el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012; no es responsable del Impuesto Nacional al Consumo – INC, conforme el artículo 71 de la Ley 1607 de 2012; y también está exenta del impuesto de timbre, conforme los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO TERCERO. Que el presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente para la vigencia fiscal 2024 mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación No. 76424 expedido el 19 de marzo de 2024 por la responsable de presupuesto de la AERONÁUTICA CIVIL, afectando los siguientes rubros:

| DEPENDENCIA | RUBRO | VALOR 2024 |
|---|---|-------------------------|
| 6200 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS | C-2403-0600-38-52104E-2403105-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO AEROPORTUARIO -APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL | \$ 1.296.925.187 |
| 6200 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS | C-2403-0600-56-51102A-2403105-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO AEROPORTUARIO - APOYO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE AÉREO A NIVEL NACIONAL-. | \$1.710.274.813 |
| TOTAL | | \$ 3.007.200.000 |

PARAGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros generados de los recursos pagados por la AERONAUTICA CIVIL a la UNAL serán propiedad de la UNAL.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: La AERONÁUTICA CIVIL, una vez legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, desembolsará a la UNAL el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un **PRIMER DESEMBOLSO** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de los productos de estudios y diseños, equivalente a la suma de Quinientos Siete Millones de pesos M/CTE (\$507.000.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, contra la entrega del documento de metodología de trabajo y cronograma de la consultoría y las hojas de vida de los profesionales, previo recibo a satisfacción y aprobación de la AEROCIVIL de los referidos documentos.
2. Un **SEGUNDO DESEMBOLSO** por el treinta por ciento (30%) del valor total de los productos de estudios y diseños, equivalente a la suma de Seiscientos Ocho Millones Cuatrocientos Mil pesos M/CTE (\$608.400.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa la terminación de actividades de campo y entrega de reportes de terminación, como avances de los estudios, contra la entrega de los siguientes documentos y su recibo a satisfacción y aprobación por la AEROCIVIL: i. Estudios de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

diseño geométrico, señalización y topografía; ii. Estudios de geología, geotecnia y pavimentos; iii. Estudios de hidrología e hidráulica; iv. Estudios diseños estructurales.

3. Un **TERCER DESEMBOLSO** por el quince por ciento (15%) del valor total de los productos de estudios y diseños, equivalente a la suma de Trescientos Cuatro Millones Doscientos Mil pesos M/CTE (\$304.200.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, contra la entrega de los siguientes documentos, previo su recibo a satisfacción y aprobación de la AEROCIVIL: i. Presupuesto de construcción e interventoría; ii. Especificaciones técnicas generales y específicas; iii. Análisis del A.I.U.; iv. Programación de obra.
4. Un **CUARTO DESEMBOLSO** por el veinte por ciento (20%) del valor total de los productos de estudios y diseños, equivalente a la suma de Cuatrocientos Cinco Millones Seiscientos Mil pesos M/CTE (\$405.600.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, contra la entrega de los siguientes documentos, previo su recibo a satisfacción y aprobación de la AEROCIVIL: i. Estudios plan de adaptación de la guía ambiental ii. Estudios complementarios construcción línea base; iii. Estudios complementarios de permisos ambientales; iv. Estudios componente social.
5. Un **QUINTO DESEMBOLSO** por el diez por ciento (10%) del valor de los productos de estudios y diseños, equivalente a la suma de Doscientos Dos Millones Ochocientos Mil pesos (\$202.800.000,00) moneda corriente incluidos todos los impuestos a que haya lugar, contra la entrega del informe técnico final, su recibo a satisfacción y la suscripción del acta de recibo final por la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LA BOLSA DE MONTO AGOTABLE COMPONENTE DE ENSAYOS DE LABORATORIO: Dentro del valor del contrato, se incluye el valor destinado a la bolsa de monto agotable del componente de ensayos de laboratorio, necesarios para desarrollar los estudios y diseños y otros gastos de insumos, de acuerdo con la propuesta presentada por la UNAL. Este valor equivale a NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$979.200.000,00 M/CTE.) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se pagarán contra entrega por la UNAL de los documentos soporte de los ensayos efectivamente realizados, previamente aprobados por la AEROCIVIL, conforme el Formato 8 A Especificaciones Técnicas. Los ensayos serán ejecutados acorde con lo planteado en el plan de exploración que integra el plan de trabajo acordado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente Contrato Interadministrativo será desembolsado por la AEROCIVIL y consignado en la cuenta señalada por la UNAL, cuya certificación bancaria deberá ser notificada por escrito al supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC, en consideración a las obligaciones asumidas en el presente Contrato Interadministrativo.

PARÁGRAFO CUARTO: La obligación que asume la UNAL en el presente contrato es de resultado respecto al objeto. Sin embargo, se limita al monto de los recursos asignados para la ejecución de cada uno de los proyectos viabilizados por la AERONÁUTICA CIVIL.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se realizarán por conducto de la Dirección Financiera, previo cumplimiento de los hitos de pago establecidos contractualmente, y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los desembolsos se harán

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

conforme con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, en las Circulares y/o en las demás disposiciones que se emitan al interior de la AERONÁUTICA CIVIL para tal efecto.

NOVENA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024, previa expedición del registro presupuestal y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, según lo establecido contractualmente, y de conformidad con las fases previstas en los documentos contractuales para la ejecución del contrato interadministrativo.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La AERONÁUTICA CIVIL supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través de quien o quienes designe por escrito el ordenador del gasto. Por parte de la UNAL, la verificación del cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados será ejercida por el profesor asociado a la Facultad de Ingeniería Carlos Alfonso Gómez Guacaneme, o el profesional que designe la Facultad de Ingeniería.

Los supervisores asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. Los supervisores velarán por el cabal cumplimiento del objeto del contrato y se sujetarán a las previsiones del manual de contratación de cada entidad. Realizarán un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el buen cumplimiento del objeto del contrato. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4o y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

La designación de supervisor se realizará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de cambio del supervisor, deberá informarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes. La designación de los supervisores podrá modificarse en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para todos los efectos de dirección, administración, control y evaluación de la ejecución del Contrato Interadministrativo, las partes integrarán un comité denominado Comité Técnico Operativo, que será la instancia de coordinación y seguimiento para la ejecución de este contrato, el cual estará integrado con voz y voto por:

1. Un representante de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado
2. Un representante de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios de la Aeronáutica Civil
3. El o los supervisores designados por la Aeronáutica Civil

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros del Comité Técnico Operativo podrán invitar a cualquier otro participante que se considere necesario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por el o los supervisores del contrato designados por la Aeronáutica Civil, y realizarán: i) La citación de los miembros del comité e invitados que así lo considere a las reuniones del comité operativo y las demás que se requieran; ii) Las actas de las reuniones estableciendo de forma clara las decisiones y compromisos.

PARÁGRAFO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

1. Adoptar el Manual Técnico Operativo que reglamentará el funcionamiento de dicho comité, y aprobar, cuando se requiera sus modificaciones y/o actualizaciones.
2. Aprobar y efectuar seguimiento a la metodología de trabajo y cronograma.
3. Evaluar periódicamente el desarrollo general del contrato e impulsar las acciones necesarias para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
4. Analizar el avance y actividades de la consultoría de acuerdo con el cronograma y emitir recomendaciones.
5. Velar porque el desarrollo del contrato no afecte la imagen y las relaciones de las partes con la comunidad.
6. Atender todas aquellas circunstancias no previstas expuestas por los supervisores y que puedan entorpecer la ejecución del contrato.
7. Evaluar la inversión de los recursos y el impacto de estos en el desarrollo del contrato
8. Solicitar y analizar los informes a los supervisores a fin de tomar decisiones respecto del proyecto.
9. Revisar y realizar seguimiento a los informes de ejecución y los balances finales del contrato.
10. Evaluar y recomendar a las partes cualquier modificación o suspensión del contrato.
11. Fungir como la primera instancia para la resolución de conflictos entre las partes del contrato.
12. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente acorde con la justificación que así lo sustente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta por LAS PARTES que suscriben el presente contrato, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de la UNAL este deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a la AERONÁUTICA CIVIL inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la AERONÁUTICA CIVIL a su estudio, para determinar su viabilidad o no mediante el acto correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES no se indemnizarán por los daños y perjuicios que sufran como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. El presente Contrato Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre la AERONÁUTICA CIVIL y la UNAL, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el presente Contrato Interadministrativo no genera relación laboral alguna entre la UNAL y las personas que subcontrate para la prestación de servicios dirigidas a la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la UNAL la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, la UNAL, dentro del ámbito de su autonomía, podrá realizar los contratos que demande la ejecución del Contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, la UNAL deberá constituir una garantía a favor de la AERONÁUTICA CIVIL conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

| AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR | RIESGO QUE PROTEGE | CUANTÍA DE COBERTURA | VIGENCIA INICIAL | VIGENCIA FINAL |
|-------------------------------|--|---|--|---|
| Cumplimiento | Incumplimiento total o parcial del contrato, cumplimiento tardío o defectuoso del contrato y pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. | A partir de la fecha de suscripción del contrato | Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación. |
| Calidad del servicio | Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría. | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. | A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato. | Por cinco (5) años más, contados a partir del Acta de recibo final, del contrato. |

PARÁGRAFO: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse las vigencias de los amparos por el mismo término. En todo caso, cualquier modificación que se efectúe al contrato, debe ser notificada al Asegurador; el anexo modificatorio de la garantía que se emita para el efecto debe ser presentada por la UNAL, para su aprobación por parte del Grupo de Contratos de la AERONÁUTICA CIVIL.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por parte de la UNAL, se causarán multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor del contrato no ejecutado, sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. Si el contratista no cumple con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades que le han sido impuestas y que ha aceptado asumir en el presente contrato y en el manual de contratación de la AERONÁUTICA CIVIL, se le aplicará la multa correspondiente a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. Cuando se trate de incumplimiento o infracción de una obligación de ejecución inmediata cuyo cumplimiento no sea posible restituir, se podrán imponer tantas multas como infracciones de ejecución inmediata haya cometido el contratista, cuantificadas en cada caso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de proceder a la aplicación de multas, la UNAL autoriza a la entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

se le adeude a la UNAL, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que la UNAL reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO QUINTO. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte de la UNAL, previo agotamiento del debido proceso contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; y en las demás normas vigentes sobre la materia. Así mismo manifiestan que no tienen prohibición alguna para contratar.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de la UNAL.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

4. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato.
5. Por requerimiento del plan maestro relacionados con la infraestructura del aeropuerto.
6. Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato.
7. Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. Una vez expirado el término de ejecución del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación anticipada del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación dentro de un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la terminación del contrato y dentro del término acordado para la liquidación de éste, la UNAL elaborará la respectiva acta para revisión y posterior firma de las partes. Dicho documento deberá venir acompañado de los soportes necesarios y deberá contener un informe de cierre del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. La UNAL mantendrá indemne a la AERONÁUTICA CIVIL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AERONÁUTICA CIVIL, por asuntos que según el Contrato Interadministrativo sean de responsabilidad de la UNAL, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la AERONÁUTICA CIVIL. Si en cualquiera de los eventos previstos anteriormente la UNAL no asume debida y oportunamente la defensa de la AERONÁUTICA CIVIL, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la UNAL, quien pagará todos los gastos en que AERONÁUTICA CIVIL incurra por tal motivo, excepto que acredite que no asumió dicha defensa en razón a que obedeció a causas que no le eran imputables.

PARÁGRAFO: Se consideran imputables a la UNAL las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores, contratistas y/o subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS DEL CONTRATO. Los productos, informaciones, resultados, diseños o datos útiles y susceptibles de ser protegidos como propiedad industrial que surjan de la ejecución del presente contrato son propiedad de la AERONÁUTICA CIVIL. Por lo tanto, con la firma del contrato se entienden cedidos por parte de la UNAL a su favor. En todo caso, en cualquier publicación se mencionará la cooperación de la UNAL en la ejecución del proyecto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de quien origina el producto correspondiente, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

VIGÉSIMA TERCERA: COSTOS. LAS PARTES declaran que los costos en que incurra la UNAL para cumplir con las obligaciones del presente Contrato Interadministrativo fueron contemplados por la UNAL en su propuesta y, por lo tanto, el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la AERONÁUTICA CIVIL no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de la UNAL.

VIGÉSIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL. Este Contrato Interadministrativo se registrará en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas de naturaleza administrativa, comerciales y civiles que le sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIÓN PARA MANEJO DE GESTIÓN DOCUMENTAL. La UNAL dará estricto cumplimiento a la Ley 594 de 2000 y entregará a la AERONÁUTICA CIVIL toda la información documental, digital, y demás que expida este, sus contratistas, y en general cualquier persona natural o jurídica que tenga relación con el desarrollo del contrato y sus derivados, a través de los formatos de gestión documental establecidos por la AERONÁUTICA CIVIL, en el marco del objeto, alcance y obligaciones contraídas por la UNAL.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTE. La UNAL se obliga a cumplir con la legislación ambiental vigente, contribuyendo con el sostenimiento y progreso de los bienes medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución o subcontratación del presente contrato, promoviendo buenas prácticas de gestión ambiental; manteniendo indemne a la AERONÁUTICA CIVIL de cualquier reclamación relacionada con la puesta en peligro o el daño a bienes jurídicos como causa de su ejecución, y de las acciones u omisiones de sus contratistas, subcontratistas, dependientes y demás actores involucrados en la ejecución de los proyectos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES manifiestan que el Contrato se suscribe de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de persistir alguna discrepancia no resuelta por el Comité Técnico Operativo sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: (i) el registro presupuestal; (ii) la constitución por parte de la UNAL de la garantía que ampare el contrato y su aprobación por parte del Grupo de Procesos Contractuales de la AERONÁUTICA CIVIL; y (iii) la expedición del acta de inicio y su suscripción por parte de la UNAL y de la AERONÁUTICA CIVIL.

TRIGÉSIMA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

TRIGÉSIMA PRIMERA: FIRMA ELECTRÓNICA: Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones de la AERONÁUTICA CIVIL, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de desembolso, se encuentran en el documento de Estudios Previos, el cual forma parte integral del Contrato Interadministrativo que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Por parte de Aerocivil:

Proyectó: Lina Alejandra Cruz Segura – Abogada Grupo Procesos Contractuales 
Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales 
Diana Carolina Chávez García –Contratista del Grupo Procesos Contractuales 
Alford Eduardo Pedraza Vega – Asesor Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias 
Juan Camilo García Vernaza – Asesor jurídico Dirección Administrativa 
Andrea María Cortina Coronel – Asesor jurídico de Secretaría Servicio Aeroportuarios 

Visto Bueno: Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa 

Por parte de la UNAL:

Visto Bueno: Carlos Alfonso Gómez Guacaneme – Gestor de Proyecto Facultad de Ingeniería 

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR.

Conforme el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere elaborar los documentos y estudios previos, que soporten la elaboración del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El artículo 2 de la Constitución Política ordena: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares"*. El artículo 113 de la Constitución Política, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para cumplir sus fines, e igualmente, que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

En concordancia con lo expuesto, el artículo 209 ibidem indica: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*. En idéntico contexto, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. A renglón seguido, su artículo 4 establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, acorde con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece: *"Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"*. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". Así, en desarrollo de este principio, el artículo 95 de la mencionada Ley establece que *"(...) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin*

| | | | |
|--|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

ánimo de lucro (...)”.

A su vez, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 cataloga como entidad estatal a las Unidades Administrativas Especiales, como la AEROCIVIL, entidad que a las voces del artículo 1 del Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021, “... es una Unidad Administrativa Especial de carácter técnico, especializada, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (...)”. Señala el artículo 2 del citado Decreto 1294, que entre otros objetivos la AEROCIVIL “(...) ... tiene como objetivo garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales para el crecimiento del transporte aéreo en Colombia (...)”, e igualmente su artículo 4, al establecer sus funciones generales determina que le compete: “22. Ejecutar las actividades necesarias para administrar, mantener y operar la infraestructura aeronáutica de su competencia” y “28. Realizar todas las operaciones administrativas, comerciales y financieras para el cabal cumplimiento de su objetivo”, para lo cual el Despacho del Director General “expedirá los actos y celebrar los convenios y contratos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad”, en aplicación del numeral 18 del artículo 8 del Decreto 1294 de 2021. Así pues, la AEROCIVIL, que tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de la misión institucional guiada a garantizar el desarrollo ordenado de la aviación civil, de la industria aérea y la utilización segura del espacio aéreo colombiano, facilitando el transporte intermodal y contribuyendo al mejoramiento de la competitividad del país, cumple a través de la celebración y ejecución de sus convenios y contratos tal misionalidad, cumpliendo los mandatos de la Ley 105 de 1993 y el Decreto 1294 de 2021.

Como objetivo, la AEROCIVIL debe mantener en continuo estado de funcionamiento la infraestructura correspondiente, las áreas administrativas y técnicas de los edificios y aeropuertos, para brindar servicios seguros y efectivos, como segmento de las medidas preventivas y correctivas en cuanto a la seguridad de la infraestructura administrativa, para proporcionar un fluido seguro y ordenado de los usuarios y funcionarios, garantizando la prestación y operación del servicio administrativo. Así, para cumplir la normatividad vigente, el Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC) y el Estatuto Nacional de Transporte (Ley 336 de 1996), prioriza las actividades encaminadas a preservar la seguridad del sector, así:

*“(...) **Artículo 2º** - Reglamentado por el Decreto 1326 de 1998. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.*

***Artículo 3º** - Reglamentado por el Decreto Nacional 3083 de 2007. Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarles a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los*

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política (...)”.

El artículo 4 de la Ley 336 de 1996 dispone: *"El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares."* Adicionalmente, el artículo 68 de la referida Ley señala: *"El Modo de Transporte Aéreo, además de ser un servicio público esencial, continuará rigiéndose exclusivamente por las normas del Código de Comercio (Libro Quinto, Capítulo Preliminar y Segunda Parte, por el Manual de Reglamentos Aeronáuticos que dicte la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, y por los Tratados, Convenios, Prácticas Internacionales debidamente adoptados o aplicadas por Colombia."* En la misma línea la Ley 2294 de 2023, de cuyo contenido hacen parte las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida*, presenta cinco ejes de transformación, así: Ordenamiento del territorio alrededor del agua; seguridad humana y justicia social; derecho humano a la alimentación; transformación productiva, internacionalización y acción climática y convergencia regional.

Así mismo, en el Plan Plurianual de Inversiones (documento que proyecta el plan de inversión y las fuentes de financiación para la ejecución del PND), dispone en su Anexo A Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI, lo siguiente¹:

"6. Intervención de la infraestructura regional, (vías secundarias, terciarias, muelles y aeródromos) mediante circuitos estratégicos que permiten la conectividad, convergencia regional y adaptabilidad climática."

(...)

Proyectos estratégicos de impacto regional.

| Proyecto | Departamento | Transformaciones |
|---|---|--|
| Programa de mejoramiento, construcción y expansión de la infraestructura aeroportuaria a cargo de la Nación con especial énfasis en Tolú, San Andrés y Providencia, Nuquí, Bahía Solano, Pasto, Pitalito, Guapi, Arauca, Leticia, La Guajira, Mitú, Aguachica, Montelíbano, Tumaco, | Sucre San Andrés Chocó Nariño Huila Cauca Arauca Amazonas La Guajira Vaupés Cesar Tolima Guaviare Caldas | Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social |

¹ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portaIDNP/PND-2023/2023-05-04-plan-plurianual-de-inversiones-2023-2026.pdf

| | | | |
|---|--|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

| | | |
|--|--|--|
| <i>Ipiales, San José del Guaviare y Aerocafé en Palestina (Caldas)</i> | | |
|--|--|--|

Inversiones estratégicas departamentales, Líneas de inversión departamentales, La Guajira:

6. *Convergencia regional Otras transformaciones: Derecho humano a la alimentación; Seguridad humana y justicia social*

7. *Fortalecimiento de la infraestructura y sistema de transporte férreo, aéreo, fluvial, marítimo y terrestre.*

Proyectos estratégicos para el departamento de La Guajira

| Proyecto | Transformaciones |
|--|---|
| <i>Fortalecimiento de la conectividad regional</i> | <i>Seguridad humana y justicia social</i> |

(...)"

Así la AEROCIVIL en el marco del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) debe lograr un país socialmente conectado, desarrollado permanentemente, sostenible y adecuadamente, bajo una política pública que articule los servicios prestados en las regiones, a través de un trabajo mancomunado (Estado-AEROCIVIL-Territorio), que aporte a la convergencia social regional, para reducir las brechas socioeconómicas entre las regiones, particularmente en el Departamento de La Guajira, que atraviesa una grave crisis humanitaria, que ha generado para su población deficiencia en el acceso a los servicios básicos esenciales de agua, alimentos y seguridad, entre otros. En ese mismo sentido el Gobierno Nacional considera necesario, para enfrentar y superar la grave crisis humanitaria e impedir la extensión de sus efectos, reforzar y ampliar la infraestructura aérea en el Departamento de La Guajira, para lo cual se construirá un aeródromo en el Corregimiento de Bahía Honda, municipio de Uribia, el cual facilitará la interconexión del territorio, y coadyuvará la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales y la garantía del núcleo esencial de los derechos fundamentales a la salud, la alimentación y la vida en condiciones dignas, de las comunidades vulnerables que habitan este territorio.

Con la construcción y operación del aeródromo directamente se beneficiarán los municipios de Uribia, Manaure y Maicao, con una población aproximada de 489.242 habitantes, ubicados mayoritariamente en zonas dispersas geográficamente que no cuentan con vías de acceso terrestres, ni fluviales. Así mismo permitirá que las aeronaves transporten personal de salud, equipos y capacidad para realizar procedimientos y atender a las personas necesitadas de servicios de salud prioritarios, en menores tiempos, habida cuenta que la extensión del Departamento, las infraestructuras acotadas al modo aéreo son insuficientes para garantizar la interconexión y la prestación de tales servicios.

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

A continuación, se presenta la superficie de terreno destinada al funcionamiento del aeródromo:



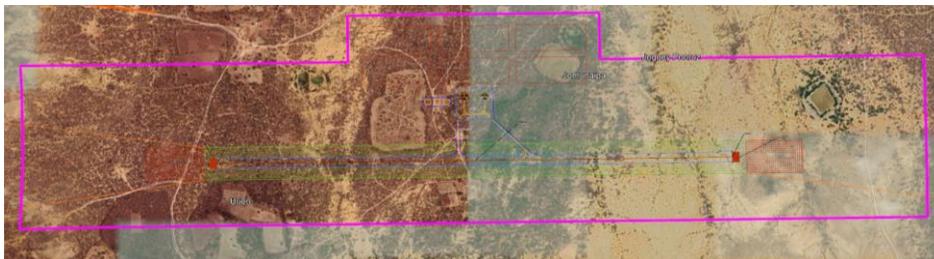
Fuente: Google Earth

Con base en los propósitos expuestos, una de las líneas estratégicas para ejecutar el proyecto está relacionado con la contratación de los estudios y diseños para construir el aeródromo, para lo cual con el fin desarrollar la ingeniería del proyecto la AEROCIVIL ha adelantado la topografía y diseño geométrico así:

Topografía: Resultado de la ejecución del convenio interadministrativo derivado N. 1 23001113 H3-2023, suscito entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y la AEROCIVIL.

Objeto: "Aunar esfuerzos para realizar la captura de información a través del uso de sensores aerotransportados con el fin de generar insumos cartográficos, imágenes satelitales y análisis requeridos en el diseño de espacios aéreos y procedimientos de vuelo en zonas, aeródromos y/o aeropuertos determinados por la AEROCIVIL"

Diseño geométrico: Desarrollado de manera "in house" por equipo de especialistas de la AEROCIVIL.



Esquema de implantación geometría
Fuente: Aerocivil Google Earth

| | | | |
|--|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

De esta manera el paso a seguir para ejecutar el proyecto es contratar los estudios y diseños definitivos o fase III, fase en que se realizará la ingeniería de detalle del proyecto, diseñando los componentes técnicos, ambientales, sociales, entre otros, necesarios que permitan materializar el proyecto en el terreno. Igualmente, se impone ejecutar todos los estudios necesarios y suficientes con información primaria, cumpliendo con las normas, metodologías y estándares para este tipo de proyectos.

Acorde con lo expuesto la AEROCIVIL proyecta contratar "La consultoría técnica para elaborar los estudios y diseños del aeródromo Alta Guajira", con el propósito de disponer estudios y diseños tendientes a detallar la solución definitiva para el aeródromo, entre otros productos, los siguientes: Diseño geométrico y señalización; geología, geotecnia y pavimentos; hidrología e hidráulica; estructuras; presupuesto y cronograma; plan de adaptación de guía ambiental (PAGA); estudios complementarios de la línea base; estudios comentarios para permisos ambientales y estudios referidos a aspectos de componente social.

Dentro de las modalidades de selección de contratistas, el literal c. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que: (Cita parcial y negrilla fuera de texto)

*"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y **contratación directa**, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo **tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

Con la finalidad de satisfacer la necesidad planteada, es decir la elaboración de los estudios y diseños del aeródromo Alta Guajira, la AEROCIVIL con base en la idoneidad y experiencia técnica que siempre ha evidenciado, estima que tal necesidad puede satisfacerla la Universidad Nacional de Colombia (en adelante UNAL), institución de educación superior creada por la Ley 66 de 1867. Actualmente y fundamentada en la Constitución y la Ley, la UNAL cuenta con un régimen orgánico especial consagrado en el Decreto Ley 1210 de 1993 el cual le confiere, entre otros, autonomía académica para decidir con plena independencia sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión. La UNAL cumple funciones no administrativas orientadas a promover, en nombre del Estado y bajo su fomento, el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles; favorecer el acceso a ella y estimular la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia. Por su carácter nacional y para cumplir la misión de contribuir a la identidad de la nación en su diversidad, la UNAL está constituida por nueve sedes hasta la fecha: Amazonía, Bogotá, Caribe, De La Paz, Manizales, Medellín, Orinoquía, Palmira y Tumaco.

Conforme el artículo 2 del Decreto Ley 1210 de 1993, la UNAL tiene entre como fines: (Negrillas fuera de texto).

Artículo 2. *La Universidad Nacional de Colombia tiene como fines:*

- a) Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales;*
- b) Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la Nación y contribuir a su conservación;*
- c) Asimilar críticamente y crear conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía;*
- d) Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio;*
- e) Formar ciudadanos libres y promover valores democráticos, de tolerancia y de compromiso con los deberes civiles y los derechos humanos;*
- f) Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional y fomentar su articulación internacional;*
- g) Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes;*
- h) Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa;***
- i) Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la nación colombiana;*

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p> | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

j) Contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones del Estado a la promoción y al fomento del acceso a educación superior de calidad;

k) Estimular la integración y la participación de los estudiantes, para el logro de los fines de la educación superior.

Parágrafo. De conformidad con los fines expresados, la Universidad, además de desarrollar los programas docentes, investigativos y de extensión que corresponden a su naturaleza, deberá:

a) Presentar estudios y propuestas a las entidades encargadas de diseñar y ejecutar los planes de desarrollo económico y social;

b) Brindar asesoría y emitir conceptos a las instituciones correspondientes, al CESU y al ICFES, en materias tales como planeación de la educación superior, reconocimiento de universidades, autorización de programas de posgrado, diseño, adopción y aplicación de exámenes de Estado, evaluación y acreditación de programas de educación superior, homologación de títulos, reglamentación del Sistema de Universidades Estatales y otros aspectos de la Ley 30 de 1992;

c) Adelantar, por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas de extensión y de apoyo a los procesos de organización de las comunidades, con el fin de vincular las actividades académicas al estudio y solución de problemas sociales y económicos;

d) Adelantar por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas y proyectos orientados a impulsar el desarrollo productivo y empresarial del país;

e) Cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión.

Para el cumplimiento de sus fines y con fundamento en los artículos 3 y 4 del Decreto Ley 1210 de 1993, la UNAL dispone de un régimen especial, es una persona jurídica autónoma, con gobierno, patrimonio y rentas propias y con capacidad para organizarse, gobernarse, designar sus propias autoridades y para dictar normas y reglamentos, conforme al presente Decreto y, tiene plena independencia para decidir sobre sus programas de estudio, investigativos y de extensión. En esa misma línea, el artículo 29 del citado Decreto Ley establece frente al régimen contractual de la UNAL: *"La Universidad Nacional está facultada para celebrar toda clase de contratos de acuerdo con su naturaleza y objetivos. Los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebre la Universidad Nacional se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos, salvo los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos en el Estatuto Nacional de Contratación y las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Lo anterior sin perjuicio de que la Universidad pueda aplicar las normas generales de contratación administrativa"*.

Establecido como está que el contrato interadministrativo requerido por la AEROCIVIL (elaborar los estudios y diseños del aeródromo Alta Guajira), puede suscribirse y ejecutarse por la UNAL por cuanto el objeto contractual propuesto tiene relación directa con su objeto, misionalidad y funciones, como se evidencia en las citas hechas del Decreto Ley 1210 de 1993, se tiene que mediante oficio 2023215000032058 de octubre 27 de 2023 la AEROCIVIL invitó a la UNAL a hacer parte del proyecto del aeródromo de la Alta Guajira.

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p> | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

Así, el gestor de proyectos de la Facultad de Ingeniería de la UNAL sede Bogotá presentó el pasado febrero 08 de 2024 la propuesta técnico-económica con sus anexos y mediante correo electrónico del 06 de mayo de 2024 presentó alcance a los documentos “*Guía para la elaboración de propuestas de servicios académicos de extensión*” y “*ANEXO TÉCNICO SOCIO-AMBIENTAL*”, cuya copia se adjunta en los documentos precontractuales, para ejecutar los “*estudios y diseños para proyecto denominado construcción del aeródromo en la Alta Guajira*”, contenido de la descripción detallada de las actividades requeridas, para contar con los estudios y diseños en fase 3 para la construcción del aeródromo en la Alta Guajira, priorizado por la AEROCIVIL, el cual se pretende satisfacer con la celebración del contrato interadministrativo propuesto y cuyo detalle está contenido en la especificación técnica del proyecto.

Como valores agregados derivados de la celebración del contrato interadministrativo con la UNAL, dada su naturaleza de institución académica, tenemos la garantía de transparencia en la ejecución de todas las etapas del proyecto, toda vez que los principios y valores institucionales de la UNAL constituirán el marco general de su gestión; la capacidad administrativa, económica y financiera de la UNAL para adelantar con éxito este tipo de proyectos; la consolidación de un sólido equipo de trabajo con la suficiente experiencia para garantizar el éxito en este tipo de proyectos, así como la interacción, integralidad y control al interior de la UNAL del resultado del proyecto el que, puede revisarse y decantarse entre distintas dependencias y áreas de conocimiento de la institución.

En este orden de ideas y, cumpliendo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) la AEROCIVIL se encamina al logro de conectar socialmente al país a esta región, conectividad que muy seguramente será un instrumento efectivo de la política pública articuladora de los servicios prestados en las regiones fruto del trabajo conjunto (Estado-AEROCIVIL-Territorio), para reducir la desigualdad existente entre las regiones del país particularmente en La Guajira, en razón a su grave crisis humanitaria, de ahí la justificación y necesidad de la contratación propuesta.

2. OBJETO.

“Realizar la consultoría técnica para elaborar los estudios y diseños del aeródromo en la Alta Guajira”.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO.

Este acápite ofrece información amplia y detallada sobre las características técnicas y demás condiciones requeridas por la AEROCIVIL, para la contratación requerida.

| | | | |
|--|--|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

2.1.1. Diseño geométrico, señalización y topografía.

Revisión y validación del “Informe de Diseño Geométrico” y sus anexos, entregado por la AEROCIVIL como insumo para su implantación, verificación de pendientes y generación de las cantidades de materiales.

Revisión y validación de los productos de Topografía entregados en el marco del convenio interadministrativo derivado No. 1 23001113 H3-2023, que será entregado por la AEROCIVIL.

2.1.2. Geología, geotecnia y pavimentos.

Realizar investigación con información secundaria con respecto a geología, geomorfología y amenazas geológicas del área de estudio y zona de influencia.

Investigación de la evolución de los procesos morfodinámicos y la influencia, delimitando las unidades geomorfológicas y las unidades geológicas.

Etapas.

- Recopilación de información previa; fotointerpretación y/o análisis de sensores remotos; recorrido de campo; análisis de información y, realización de informe y mapas.
- Desarrollar una campaña experimental geotécnica y de pavimentos para el diseño de su estructura, incluyendo franjas de pista y de calles de rodaje y en tal sentido, se presentarán alternativas para su diseño incluyendo métodos convencionales y no convencionales con base en la evaluación de experiencias y recomendaciones nacionales e internacionales.
- Se evaluarán alternativas constructivas que propendan por el máximo aprovechamiento de los materiales y la posibilidad de implementar o recomendar procesos constructivos que mejoren la eficiencia, teniendo como referencia la experiencia propia, así como la evaluación de experiencias y recomendaciones nacionales e internacionales.
- Cada una de estas soluciones está en función de la homogeneidad de la subrasante.

2.1.3. Hidrología e hidráulica.

Determinar y analizar el comportamiento de ciclo hidrológico, proceso lluvia escorrentía y la afectación que sobre este aeródromo pueden causar las láminas de agua durante una tormenta para el periodo de retorno del diseño seleccionado. Lo anterior para cada una de las cuencas o microcuencas que vierten en la zona del proyecto a realizar, incluido el diseño de las estructuras hidráulicas para captación, transporte y disposición eficiente de los caudales superficiales obtenidos en el estudio hidrológico e hidráulico; y determinar las profundidades máximas de tipo erosivo de las diferentes estructuras, se propone realizar, entre otros, el diseño de estructuras de drenaje superficial mayores y/o menores; el diseño de estructuras de drenaje subsuperficial y el diseño de estaciones de bombeo para la

| | | | |
|--|--|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

evacuación a presión, esta última en caso de ser necesario.

2.1.4. Estructuras.

Diseñar las estructuras necesarias resultantes del diseño hidráulico y geotécnico, para los canales y el cerramiento del aeródromo, para lo cual la UNAL entregará a la AEROCIVIL los planos constructivos acompañados de las especificaciones técnicas.

2.1.5. Presupuesto y cronograma.

Elaborar el presupuesto general del proyecto a partir de las actividades necesarias para la etapa constructiva, memorias de cantidades de obra, A.I.U., especificaciones técnicas generales y particulares, las cuales serán entregadas por cada uno de los especialistas.

Estudio de mercado de todos los insumos, materiales, fuentes de materiales granulares, mano de obra, equipo y herramienta menor, necesarios para elaborar los Análisis de Precios Unitarios correspondientes, los que incluirán la logística para su transporte y almacenamiento.

Elaborar el presupuesto de la interventoría, desglose del factor multiplicador y el cronograma de trabajo.

2.1.6. Plan de adaptación de guía ambiental (PAGA)

Elaboración del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) de acuerdo con las indicaciones del oficio 202312043600051812 de CORPOGUAJIRA, el cual establece la no necesidad de licencia ambiental.

Caracterización del área de influencia; identificación y evaluación de impactos ambientales; programa de manejo ambiental (PMA); programa de seguimiento y monitoreo; demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y, permisos para el desembarque de materiales en playa y trasiego a punto de almacenamiento.

2.1.7. Estudios complementarios de la línea base.

Desarrollo de los siguientes monitoreos: Calidad del agua; calidad del aire; ruido y vibración y, evaluación económica ambiental

2.1.8. Estudios complementarios para permisos ambientales.

Autorización para la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua; permiso concesión de aguas superficiales; permiso concesión de aguas subterráneas; permiso de vertimiento de aguas residuales; permiso o autorización de

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

aprovechamiento forestal de árboles aislados, y de clase persistente o único de bosques naturales y elaboración del plan de guías ambientales basado en la resolución 1402 del 25 de julio de 2018 y en concordancia de las guías ambientales del año 2001, en donde se identifiquen y manejen los impactos ambientales de la construcción y operación del proyecto.

2.1.9. Estudios componente social.

Realizar la caracterización social para los compontes: demográficos, culturales, espaciales, económicos y político-administrativos, los cuales estarán basados en información primaria y secundaria que permitan cumplir con lo establecido en las condiciones para elaborar estudios de impacto ambiental – EIA en proyectos de construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos, establecidos en el año 2015.

Desarrollar el programa de arqueología preventiva donde se incluyan todas las fases que estén relacionadas con la Resolución 1337 de 2021: *"Por la cual se adoptan los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en el marco del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019 y el modelo de datos para arqueología"*.

2.2. CÓDIGOS UNSPSC.

El futuro contrato derivado del proceso de contratación propuesto está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|-----------------------------|---------------------------------|
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81102200 | Ingeniería de transporte |
| 80101600 | Gerencia de Proyectos |
| 81102300 | Ingeniería aeronáutica |
| 77101500 | Evaluación de impacto ambiental |
| 93141500 | Desarrollo y servicios sociales |

2.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

| | |
|-----------|----------|
| SI | X |
| NO | |

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación están definidas en el Formato 8A "Especificaciones Técnicas".

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Acorde con el capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al presente proceso de selección es:

| Modalidad de Selección | | Marcar con una X |
|-----------------------------|--|------------------|
| Licitación Pública | Licitación Pública – Obra Pública | |
| | Licitación pública (Diferente a Obra Pública) | |
| | Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa | |
| Selección Abreviada | Subasta inversa presencial | |
| | Subasta inversa electrónica | |
| | De menor cuantía | |
| | Por Acuerdo Marco de Precios | |
| | Por Bolsa de Productos | |
| Concurso de Méritos | Concurso de méritos abierto | |
| | Concurso de méritos con precalificación | |
| Mínima Cuantía | Grandes Superficies | |
| | Mínima Cuantía | |
| Contratación Directa | Urgencia manifiesta | |
| | Contratación de empréstitos | |
| | Contratos o convenios interadministrativos | X |
| | Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas | |
| | Cuando no exista pluralidad de oferentes | |
| | Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles | |

Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios

| | |
|-----------|---|
| SI | |
| NO | X |

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

| Tipología | | Marcar con una X |
|-------------------------|---------------|------------------|
| Prestación de servicios | | |
| Consultoría | Interventoría | |
| | Supervisión | |

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

| | | |
|--------------------|-------------------------|----------|
| | Estudios y/o diseños | |
| | Obra pública | |
| | Compraventa | |
| | Suministro | |
| | Seguros | |
| | Arrendamiento | |
| | Otro | X |
| Orden de Compra | Compraventa | |
| | Prestación de Servicios | |
| | Suministro | |
| | Seguros | |
| | Otro | |

4.1. DE LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS.

Régimen Jurídico aplicable.

La contratación perseguida está imbuida dentro de los fines esenciales del Estado a que se refiere el artículo 2 de la Constitución Política, que identifica tales fines así: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*.

El contrato interadministrativo que se pretende suscribir está sometido a la Constitución Política, la legislación y jurisdicción colombiana y se rige entre otras normas, por las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y aquellas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. Dentro de la normativa atrás reseñada, es pertinente citar algunas disposiciones normativas particulares, como los artículos 113, 209 y 288 de la Constitución Política, en orden a entender que, si bien los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para cumplir sus fines; así mismo, las autoridades administrativas están obligadas a coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines de Estado y, finalmente, están obligadas a ejercer sus competencias atendiendo los principios de coordinación concurrencia y subsidiariedad.

En similar sentido al expuesto, en virtud de los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, tenemos que *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)"* y, *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se*

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p> | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

hallen a su cargo, mediante la celebración de convenio interadministrativos (...)”.

En cuanto a la naturaleza jurídica y misionalidad de las entidades que concurren a la suscripción del contrato interadministrativo (AEROCIVIL y UNAL), en el punto 1 del presente estudio previo nos referimos a este punto, el que reiteramos, que el objeto de pretendido contrato guarda relación directa con el objeto, misionalidad y funciones de la UNAL y, además está evidenciada la experiencia, capacidad técnica, administrativa, económica y financiera de la UNAL para adelantar con éxito este tipo de proyectos, que es la necesidad real e inmediata de la AEROCIVIL.

En el orden de ideas expuesto, es indudable que jurídicamente es viable la suscripción y ejecución del contrato interadministrativo propuesto, debido a que las partes tienen el deber legal de disponer los mecanismos para cumplir efectivamente los fines estatales, mediante el empleo de sus capacidades y experiencias requeridas para una debida gestión, desarrollo y toma de decisiones con el objeto de *“Realizar la consultoría técnica para elaborar los estudios y diseños del aeródromo Alta Guajira”*.

Modalidad de Selección.

La modalidad de contratación aplicable es la contratación directa, la cual tiene como fundamento la Ley 1150 de 2007 modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011 (Literal c) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011), así:

“(…) Artículo 2.- De las Modalidades de Selección.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015 hace referencia a los convenios y contratos interadministrativos, así:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.”

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

La ejecución de dichos contratos está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el mencionado decreto, así la entidad ejecutora, tenga régimen de contratación especial, salvo lo previsto en el inciso 2 del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad está encaminada a direccionar la atención prioritaria de la mayor parte de la red aeroportuaria, así como el mejoramiento de la infraestructura en zonas vulnerables a lo largo y ancho del territorio nacional, contribuyendo al mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria en el lado aire de los aeropuertos priorizados con el contrato, con el propósito de brindar obras acordes a las necesidades del país, velando por la comunidad y la integración del territorio nacional, propendiendo por generar mejores condiciones de vida a la población colombiana.

5. VISITA.

| Tipo de Visita | Aplica (si o no) | Responsable de su Coordinación y Ejecución |
|---|-------------------------|---|
| Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato | No | |
| Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas | No | |

5.1 Objetivo de la Visita

NO APLICA

5.2 Dinámica de la Visita

NO APLICA

6. ESTUDIO DEL SECTOR.

Conforme las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente en la Guía para elaborar los estudios del sector, se tiene que, en la contratación directa, el análisis del sector permitirá a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

6.1.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

La AEROCIVIL, y en particular la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias; desarrolla el presente estudio bajo el numeral 1.3. de la Guía de Elaboración de Estudios

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p> | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

de Sector – GEES-02, de Colombia Compra Eficiente.

A saber:

- Aspectos generales del mercado.
- Comportamiento del gasto histórico.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.

Con los anteriores elementos se pretende determinar las condiciones de mercado, para la contratación directa, determinando un instrumento institucional que contribuya al desarrollo territorial.

6.1.2. ASPECTOS GENERALES.

La estructuración y modelos de reorganización de las entidades del estado ha crecido para mantener su posición en el mercado desarrollando estrategias para adaptarse a los cambios del ambiente de negocios, ser competitivas y dinámicas, para convertirse en entidades innovadoras dentro del mercado cambiante de la globalización, contribuyendo al desarrollo del país.

Así, se impone tener en cuenta las distancias técnicas, comprender las actuales circunstancias específicas en un grupo o mercado laboral determinado, las condiciones del sector, abundancia o escasez en la oferta, actividades de otras empresas, entre otros, para conocer las estrategias básicas que emplean la competencia, metas fijadas y proyectos de expansión.

Mediante el contrato interadministrativo, se pretenden obtener los siguientes resultados:

Desarrollar los estudios y diseños tendientes a detallar la solución definitiva para el aeródromo Alta Guajira, así:

1. Diseño geométrico, señalización y topografía
2. Geología, geotecnia y pavimentos
3. Hidrología e hidráulica
4. Estructuras
5. Presupuesto y cronograma
6. Plan de adaptación de guía ambiental (PAGA)
7. Estudios complementarios de la línea base
8. Estudios comentarios para permisos ambientales
9. Estudios componente social

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

En el aspecto económico:

En Colombia según estudio realizado por CAMACOL el PIB de la construcción, está compuesto por dos grandes ramas de la actividad económica: La primera está relacionada con los trabajos de construcción de edificaciones, que agrupa el valor agregado de la construcción de edificaciones residenciales -tanto a nivel urbano como rural-, edificios no residenciales, reparación de edificios y mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción. La segunda rama se compone de los trabajos asociados con la ingeniería civil, entre ellos encontramos trabajos especializados como son las **consultorías** (*negritas fuera de texto*).

Agentes que componen el sector.

En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, entre otras; de las cuales se destacan: Ministerio de Transporte; Instituto Nacional de Vías (INVIAS); Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil (AEROCIVIL); Agencia Nacional de Infraestructura (ANI); ENTERRITORIO; entidades públicas departamentales y municipales (Governaciones, Alcaldías); Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); Departamento Nacional de Planeación (DNP) y Agencia Nacional de Licencias ambientales (ANLA).

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL); Cámara Colombiana de Infraestructura; Asociación de Productores de Concreto (ASOCRETO); Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural (ACIES); Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA); Sociedad Colombiana de Arquitectos; Sociedad Colombiana de Ingenieros y Asociación Colombiana de Constructores.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reveló en su boletín técnico publicado el 14 de febrero de 2024, el resultado de las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado y el comportamiento de estas.

- **EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS.**

En diciembre de 2023, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2022.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

**FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-156

Versión: 2

Fecha de aprobación:
21/12/2020

Tabla. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Diciembre 2023p / diciembre 2022

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|--------------------------------|---|--|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -6,2 | -6,6 | 0,0 | 0,4 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -1,6 | -1,4 | 0,0 | -0,3 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 11,3 | 11,2 | 0,1 | 0,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | -2,7 | -3,7 | -0,5 | 1,5 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | -37,4 | -29,1 | -4,3 | -4,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 5,9 | -5,6 | 0,0 | 11,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -1,2 | 0,0 | -1,0 | -0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 14,3 | 10,1 | 4,3 | -0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 15,8 | 13,6 | 2,1 | 0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 9,8 | 10,0 | -0,1 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 0,6 | 0,6 | 0,0 | 0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 2,7 | 2,7 | -0,1 | 0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -14,3 | -14,3 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 2,1 | 2,2 | -0,3 | 0,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,4 | 5,5 | 0,0 | 1,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 11,5 | 12,0 | -0,3 | -0,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 11,5 | 9,9 | 1,5 | 0,0 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 4,5 | 2,4 | 1,0 | 1,0 |

Fuente: DANE – EMS

p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

• VARIACIONES PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB POR AGREGADOS ECONÓMICOS.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de procedencia:
xxxx.092

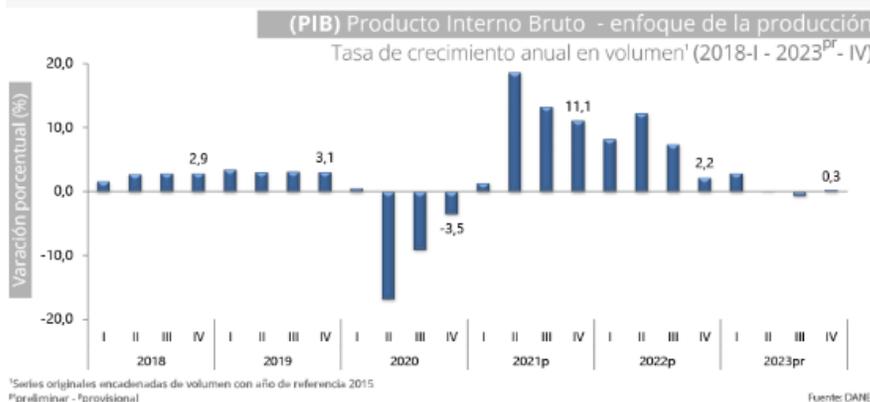
FORMATO

FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Clave: GCON-1.0-12-156

Versión: 2

Fecha de aprobación:
21/12/2020



Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• PIB SECTORES DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Para el año 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas;

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Cuarto trimestre 2023^{pr}

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|--|---|---|--|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2023 ^{pr} / 2022 ^p | 2023 ^{pr} -IV / 2022 ^p -IV | 2023 ^{pr} -IV/ 2023 ^{pr} -III |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 0,6 | 2,3 | 1,3 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | -0,2 | -1,3 | -1,2 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas¹ | 0,2 | 0,4 | 0,5 |

Fuente: DANE, CT

^{pr} preliminar

^p provisional

¹Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

²Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Fuente: Actividades profesionales, científicas y técnicas – Tasas de crecimiento en volumen² – tercer trimestre 2023pr
 Recuperado 28 de febrero de 2024, de

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2023.pdf>

Las actividades profesionales científicas y técnicas tienen relación directa con las actividades objeto del contrato propuesto, razón por la que es procedente considerar el PIB de estas actividades.

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

Los resultados de crecimiento del PIB reflejan el dinamismo de la economía derivado de la reactivación económica, lo que también ha incentivado las actividades relacionadas con la ingeniería. Sin embargo, el DANE no dispone de mediciones de correlación.

En el aspecto regulatorio.

Es esta sesión solo se retomará los requisitos legales que rigen la industria de la construcción y el marco legal asociado al transporte aéreo nacional; la AEROCIVIL, destaca el siguiente compendio de normas en sus procesos de diseño, construcción, mantenimiento y/o adecuación de infraestructura aeroportuaria:

| | |
|----|--|
| 1 | Ley 400 de 1997. Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistente. |
| 2 | Ley 1229 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997. |
| 3 | NSR-2010. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes. |
| 4 | Las resoluciones expedidas por la "Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes" - Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y creada por el artículo 39 de la Ley 400 de 1997. |
| 5 | RETIE - Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE- Ministerio de Minas. |
| 6 | RETILAP - Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público. |
| 7 | Acuerdo 323 de 2088, por el cual se autoriza la inclusión del estándar único de construcción sostenible en el CCDC. |
| 8 | NTC 4143 Accesibilidad de las personas al medio físico. |
| 9 | NTC 1867 Y 1868 sistema contra incendio. |
| 10 | NFPA - National Fire Protection Administration. |
| 11 | ASTM - American Society for Testing Materials. |
| 12 | Estándares internacionales actuales, tales como AABC, ACGIH, AMCA, ANSI, ARI, ASME, IAI, OSHA, SMACNA, así como los reglamentos y normas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Protección Social, y la secretaría Distrital de Ambiente. |
| 13 | Normas de la Federal Aviation Administración FAA (USA), en particular las circulares de asesoramiento AC 150 relacionadas con procedimientos normalizados de mantenimiento y materiales para infraestructura lado aire. |
| 14 | ISO/IEC 11801. The international organization for Standardization/the international Electrotechnical Commission. |
| 15 | Specifies generic cabling for use within commercial premises. Single or multiple. |
| 16 | ANSI/TIA-568-C.0 Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises. |
| 17 | ANSI/TIA Building Automation Systems Cabling Standard for Commercial Buildings. |
| 18 | RAC 14 - AERÓDROMOS, AEROPUERTOS Y HELIPUERTOS. |
| 19 | Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamente el título VIII de la Ley 99 de 1993; sobre licencias ambientales. |

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p> | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

| | |
|----|--|
| 20 | Ley 1682 de 2013: "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias". |
|----|--|

En el aspecto técnico.

Existen diferentes empresas o entidades estatales dedicadas a la actividad de la consultoría, cuyos servicios resultan prioritarios en la planeación y definición de la ejecución de obras de ingeniería, quienes ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, con un alto grado de independencia y experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones.

Así, una de las características fundamentales de estas empresas y/o entidades es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los consultores son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo cual, lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. *"La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres."* (Cámara Colombiana de Infraestructura, 2012).

Las técnicas y diseños de construcción varían de región a región y de país a país. La selección del material debe tomar en cuenta la accesibilidad, el costo, la durabilidad y la apariencia al igual que los niveles de habilidad del personal de construcción y de las prácticas locales de construcción.

En el caso de las consultorías para infraestructura aeroportuaria lado aire, se debe contar con servicios especializados para el diseño y planificación de las instalaciones aeroportuarias, con el fin de garantizar la eficiencia operativa y la seguridad de las operaciones aéreas. Esto implica la optimización del diseño de pistas, calles de rodaje, plataformas, entre otros, considerando factores como el tráfico aéreo, tipos de aeronaves que operarán en el aeropuerto y normativas nacionales e internacionales. Para ello se deben tener en cuenta factores y actividades, tales como:

Levantamiento Topográfico: Se revisarán y validarán los resultados del convenio interadministrativo derivado No. 23001113H3 de 2023, suscrito entre la FAC y la Aerocivil, cuyo objeto fue: *"Aunar esfuerzos para realizar la captura de información a través del uso de sensores aerotransportados con el fin de generar insumos cartográficos, imágenes satelitales y análisis requeridos en el diseño de espacios aéreos y procedimientos de vuelo en zonas, aeródromos y/o aeropuertos determinados por la AEROCIVIL"*

Estudio Geotécnico: Este estudio es crucial para comprender las características geotécnicas del sitio, que pueden afectar significativamente el diseño, la construcción y la seguridad del

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

proyecto o la infraestructura aeroportuaria. Se realizarán tomas de muestras en sitio, con la información de campo, resultados de laboratorio, geología del sitio y acorde con la naturaleza del proyecto se entregará el respectivo informe. El estudio permitirá evaluar las propiedades físicas del suelo y las condiciones del subsuelo en el sitio de implantación del proyecto.

Diseño estructural: Con base en el estudio de suelos, el levantamiento topográfico, el comportamiento hidrológico de la zona, el consultor realizará los estudios y diseños estructurales dando estricto cumplimiento a la norma NSR-10 y demás normas complementarias vigentes.

Hidráulica, hidróloga y socavación: Fundamental en la planificación y el diseño de sistemas de drenaje y canales. El objetivo es garantizar que los sistemas funcionen de manera eficiente y segura, evitando inundaciones y daños a la infraestructura.

Pavimento: Conjunto racional de capas granulares, protegidas de la intemperie por una capa de rodadura que permiten ofrecer unas condiciones de tránsito seguras al tránsito y circulación de vehículos en este caso aeronaves.

Demarcación: Señalización con la que debe contar una estructura de circulación para orientar al operador de la infraestructura.

Personal Requerido: Para el desarrollo de cada actividad, es necesario contar con un equipo de personal que tenga conocimientos o experticia relacionada en el área del conocimiento a intervenir, a fin de garantizar el alcance del proyecto.

Los criterios determinantes en la selección de materiales y el proceso de construcción dependerán de diferentes factores, dentro de los cuales se pueden enumerar los siguientes:

El criterio de conservación; la geomorfología del suelo; el impacto ambiental; los costos de obra; los costos de mantenimiento y conservación y, el tiempo de entrega de la obra.

6.1.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Con referencia al estudio de la oferta para el proceso, en la AEROCIVIL se utiliza la herramienta que proporciona Colombia Compra Eficiente para el análisis de la oferta. A nivel general es esencial realizar un análisis del gasto registrado durante el período 2017- 2023 desde la perspectiva de los proveedores. Esto se hace de acuerdo con los datos proporcionados por el Modelo Estratégico de Abastecimiento de Colombia Compra Eficiente,

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTgzYmYtZGE2NjGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlTjI0NTF0NDkMc04Y2IxLTc5ZDVIM2Q4YzFiZSI0ImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>

| | | | |
|---|--|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

Es importante resaltar que la información se obtiene del mencionado modelo estratégico con una fecha de consulta específica, que es el 28 de febrero de 2024.

FILTROS:

Seleccione el año:
 < 2018 2019 2020 2021 2022 2023

Seleccione la Fecha
 01/01/2017 07/11/2023

Seleccione una categoría:
 (Segmento / Familia / Clase)
 Buscar

- 75 - Servicios de producción industrial y manu...
- 76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y...
- 77 - Servicios Medioambientales
 - 7710 - Gestion medioambiental
 - 771015 - Evaluacion de impacto ambien...
 - 771016 - Planeacion ambiental
 - 771017 - Servicios de asesoria ambiental
 - 771018 - Auditoria ambiental
 - 771019 - Servicios de investigacion de c...
 - 771020 - Servicios de reporte ambiental
 - 7711 - Proteccion medioambiental

FILTROS:

Seleccione el año:
 < 2018 2019 2020 2021 2022 2023

Seleccione la Fecha
 01/01/2017 07/11/2023

Seleccione una categoría:
 (Segmento / Familia / Clase)
 Buscar

- 80 - Servicios de Gestion, Servicios Profesionale...
 - 8010 - Servicios de asesoria de gestion
 - 801015 - Servicios de consultoria de neq...
 - 801016 - Gerencia de proyectos
 - 801017 - Gerencia industrial
 - 8011 - Servicios de recursos humanos
 - 8012 - Servicios legales
 - 8013 - Servicios inmobiliarios
 - 8014 - Comercializacion y distribucion
 - 8015 - Politica comercial y servicios

FILTROS:

Seleccione el año:
 < 2018 2019 2020 2021 2022 2023

Seleccione la Fecha
 01/01/2017 07/11/2023

Seleccione una categoría:
 (Segmento / Familia / Clase)
 Buscar

- 8110 - Servicios profesionales de ingenieria
 - 811015 - Ingenieria civil
 - 811016 - Ingenieria mecanica
 - 811017 - Ingenieria electrica y electronica
 - 811018 - Ingenieria quimica
 - 811019 - Ingenieria de petroleos y gas
 - 811020 - Ingenieria de minas
 - 811021 - Ingenieria de oceanos
 - 811022 - Ingenieria de transporte
 - 811023 - Ingenieria aeronautica

FILTROS:

Seleccione el año:
 < 2018 2019 2020 2021 2022 2023

Seleccione la Fecha
 01/01/2017 07/11/2023

Seleccione una categoría:
 (Segmento / Familia / Clase)
 Buscar

- 93 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Públic...
 - 9310 - Servicios Politicos y de Asuntos Civicos
 - 9310 - Sistemas e instituciones politicas
 - 9311 - Condiciones sociopoliticas
 - 9312 - Relaciones internacionales
 - 9313 - Ayuda y asistencia humanitaria
 - 9314 - Servicios comunitarios y sociales
 - 931415 - Desarrollo y servicios sociales
 - 931416 - Poblacion
 - 931417 - Cultura
 - 931418 - Empleo

Consultado el Modelo Estratégico de Abastecimiento dispuesto por Colombia Compra Eficiente referente de los segmentos/familia/clase de los códigos UNSPSC 81101500, 81102200, 80101600, 81102300, 77101500, 93141500 relacionados con actividades servicios de estudios regionales o locales para proyectos de ingeniería, se observa que en el mercado nacional por el sector público se adelantaron procesos competitivos de contratación por \$35.750.702.582.763 en el periodo de años del 2017 al 2023.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

Principio de procedencia:
xxxx.092

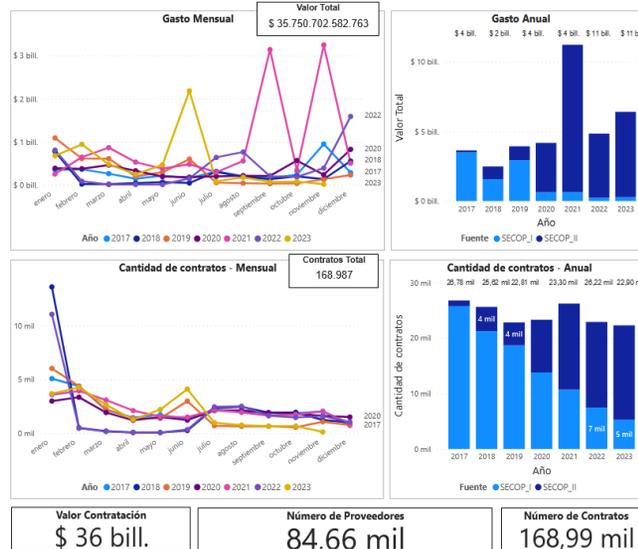
FORMATO

FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Clave: GCON-1.0-12-156

Versión: 2

Fecha de aprobación:
21/12/2020



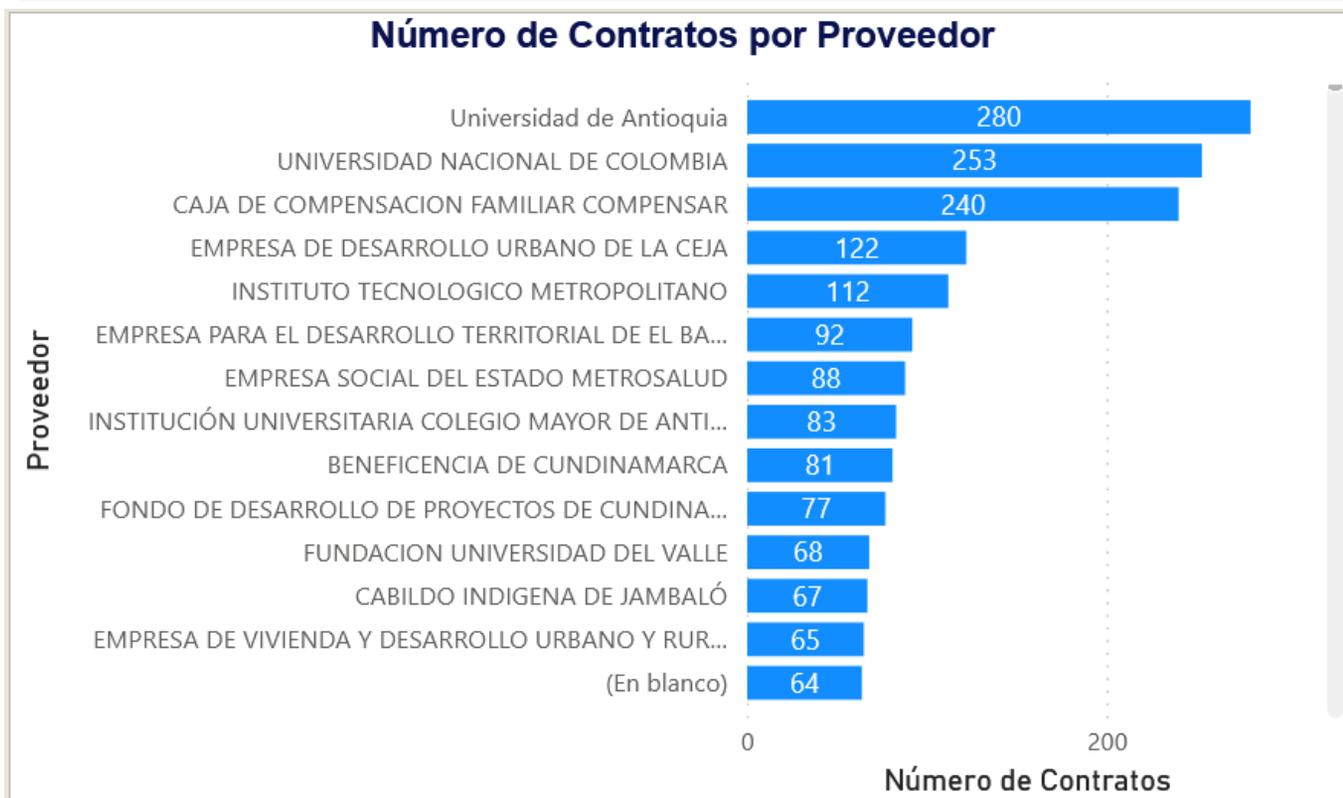
Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)-

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiaMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlTzgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFhZDk0Y2IyLTc5ZDVIM2Q4YzFzISImMiQjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c>



La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a entidades que han desarrollado productos o servicios de los códigos UNSPSC 81101500, 81102200, 80101600, 81102300, 77101500, 93141500 a través de procesos competitivos, realizados principalmente mediante procesos de selección en modalidad de: contratación directa y régimen especial.

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |



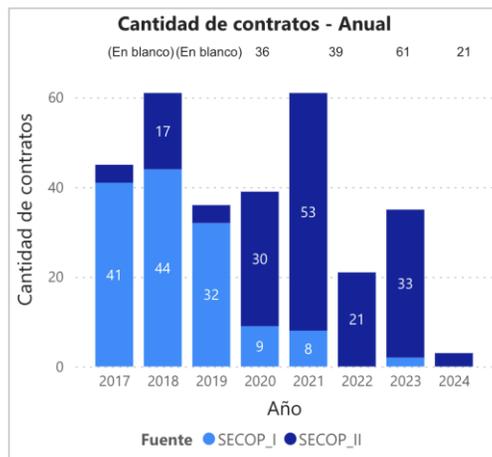
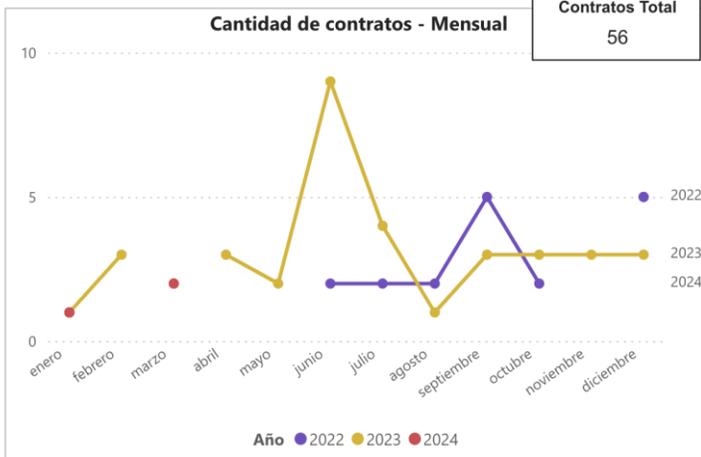
Se ve reflejado que las principales entidades que realizan contrataciones para este servicio son: Universidad de Antioquia y la **Universidad Nacional de Colombia**.

Procede señalar que la descripción de estas actividades es global y puede abarcar una amplia gama de actividades profesionales y técnicas.

Idoneidad y experiencia de la UNAL

Con el fin de analizar en forma detallada los resultados de la información obtenida de la herramienta precitada y verificar que el valor de la presente contratación se encuentra conforme al mercado, al consultar al proveedor **Universidad Nacional de Colombia**, se identificó que en los últimos dos (2) años ha suscrito cincuenta y seis (56) contratos prestando los servicios identificados con los códigos UNSPSC 81101500, 81102200, 80101600, 81102300, 77101500, 93141500, que en total suman un valor estimado de ochenta y cinco mil millones de pesos (\$85.000.000.000,00):

| | | | |
|--|---|-------------------|---|
|  <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p> | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

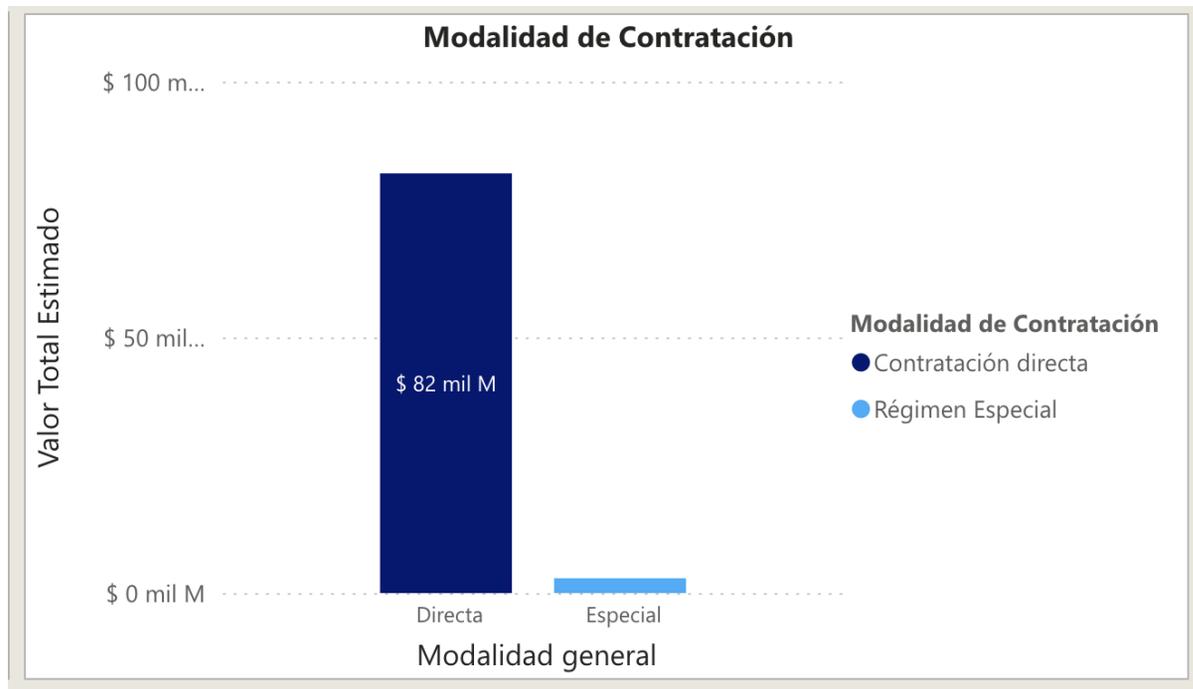


Valor Contratación
\$ 85 mil M

Número de Proveedores
1

Número de Contratos
56

Estos contratos han sido celebrados en su mayoría a través de la modalidad de contratación directa, con variedad de entidades públicas dentro de las que se pueden observar entidades a nivel nacional y territorial:





AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

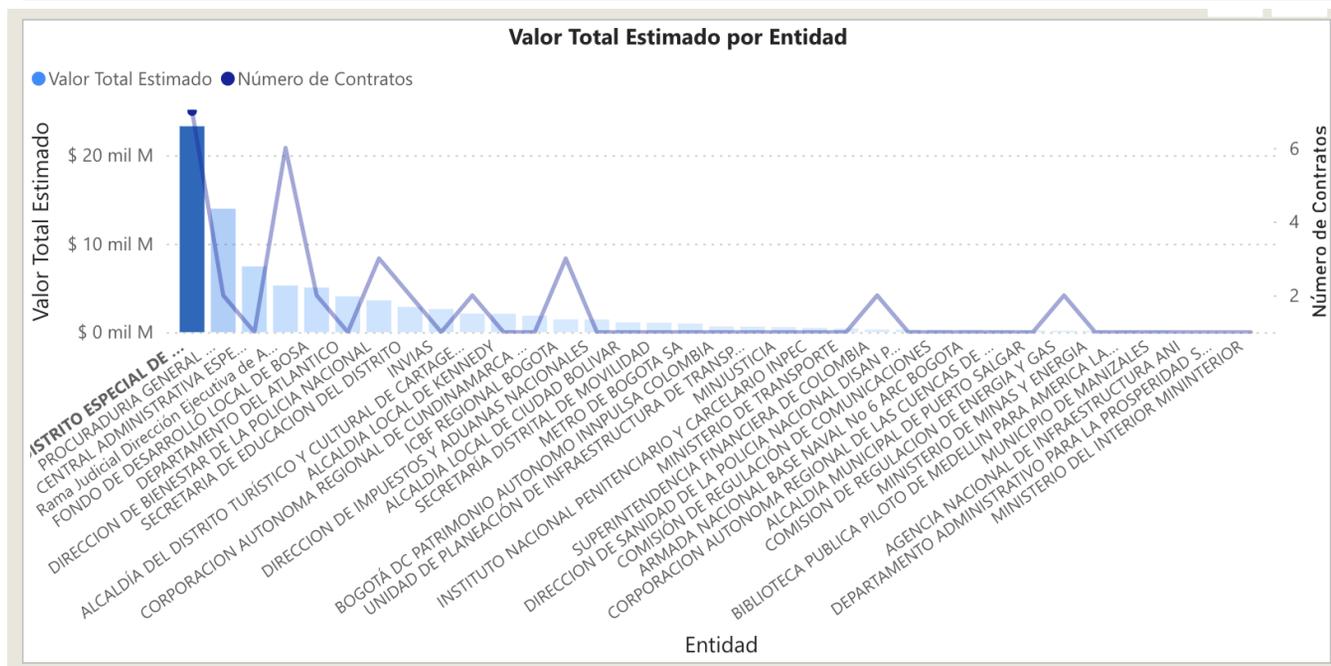
**FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-156

Versión: 2

Fecha de aprobación:
21/12/2020



Así mismo, se verificó que los valores de la contratación para este tipo de servicios se ajustan al presupuesto estimado del presente proceso.

A continuación, se relacionan los contratos y/o convenios interadministrativos celebrados por la UNAL de los cuales se ha llevado a cabo la ejecución de estudios y diseños para infraestructuras de transporte:

| No. CONTRATO O FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | ENTIDADES | CLASE DE PROCESO | VALOR | Estado actual |
|-------------------------------------|--|------------------|---------------------|--------------------|---|
| 14000005 - OK - 2014 | "Consultoría para el estudio, diagnóstico, planeación y estructuración de proyectos para recuperación, construcción y modernización de la infraestructura aeroportuaria de Colombia" | AEROCIVIL - UNAL | Interadministrativo | \$3.649.708.000,00 | FINALIZADO Y RECIBIDO A SATISFACCION 14/05/2015 |
| 13000027 - OJ - 2013 | "Elaborar los estudios técnicos y diseños arquitectónicos para la construcción del terminal aéreo, torre de control, cuartel de bomberos y aéreas complementarias para los aeropuertos "Alfredo Vásquez Cobo" de Leticia, "EL Alcaraván" de Yopal y "Perales" de Ibagué" | AEROCIVIL - UNAL | Interadministrativo | \$2.362.361.460,00 | FINALIZADO Y LIQUIDADO 27/11/2015 |



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-156

Versión: 2

Fecha de aprobación:
21/12/2020

| No. CONTRATO O FECHA DE SUSCRIPCIÓN | OBJETO | ENTIDADES | CLASE DE PROCESO | VALOR | Estado actual |
|-------------------------------------|--|---------------|---------------------|--------------------|--|
| 142-2018 | Realizar diseños de puentes con luces hasta de 30 metros y muros de contención en concreto reforzado a nivel de fase 2 en el Departamento de Cundinamarca. | ICCU - UNAL | Interadministrativo | \$1.000.000.000,00 | FINALIZADO Y LIQUIDADADO 26/12/2019 |
| 739-2019 | Realizar diseños de puentes con luces hasta de 30 metros y muros de contención en concreto reforzado a nivel de fase 2 en el Departamento de Cundinamarca | ICCU - UNAL | Interadministrativo | \$90.000.000,00 | FINALIZADO Y LIQUIDADADO 26/12/2019 |
| 2413-2019 | Desarrollar todos los estudios, diseños, presupuestos, planos, manuales de calidad y capacitaciones para la fabricación y montaje de puentes metálicos provisionales en todo el territorio nacional. | INVÍAS - UNAL | Interadministrativo | \$810.900.000,00 | FINALIZADO Y LIQUIDADADO 13/12/2019 |
| 036-2020 | Realizar diseños de muros de contención y estructuras de concreto reforzado y metálicas a nivel de fase 2 en el Departamento de Cundinamarca. | ICCU - UNAL | Interadministrativo | \$945.000.000,00 | FINALIZADO Y LIQUIDADADO 20/08/2021 |
| 447-2021 | Realizar los estudios y diseños, para la construcción del puente peatonal en Municipio de Cota, en el K13+900 del corredor vial Chía - Mosquera. | ICCU - UNAL | Interadministrativo | \$322.699.241,00 | FINALIZADO Y LIQUIDADADO |

De lo anterior, se puede concluir que es procedente el uso de un instrumento interinstitucional y de entidades identificadas para ejecutar este tipo de consultoría, a través de la figura de contrato interadministrativo.

En atención a la normatividad que regula la contratación estatal: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se basa en el cumplimiento de los aspectos técnicos y el límite del presupuesto oficial del proceso, toda vez que la adjudicación del contrato se realizará por la modalidad de contratación directa.

En el mercado además de oferentes del sector privado, encontramos instituciones educativas que cuentan con facultades dedicadas a la consultoría para realizar estudios y diseños.

Atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, a la especificidad de los servicios requeridos y considerando el renombre de la Universidad Nacional -UNAL- (la cual es una garantía en el campo profesional, en los aspectos técnicos, financieros, administrativos y contables), es

| | | | |
|--|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

necesario determinar la naturaleza de esta, con el fin de precisar la viabilidad jurídica y técnica para ejecutar exitosamente el proyecto.

La UNAL fue creada en 1867, por medio de la expedición de la Ley 66 del Congreso de la República, como un ente universitario con plena autonomía vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter público y perteneciente al Estado, está facultada para actuar como contratista y/o contratante en la suscripción de toda clase de negocios jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho público o privado, típico o atípico, originados en la autonomía de la voluntad de las partes, de acuerdo con sus estatutos y con el Manual de Contratación que le aplique, siempre que no sean contrarios a la ley.

La UNAL a través de la modalidad de extensión universitaria de servicios académicos puede atender demandas y necesidades específicas de los agentes sociales con el concurso de la comunidad académica, lo cual incluye las consultorías y asesorías, la interventoría, la evaluación de programas y políticas, los conceptos y otros servicios de extensión.

Actividades afines de la UNAL con la AEROCIVIL:

Considerando que la UNAL tiene carácter oficial, puede contratar con el Estado a través de la modalidad de contratación directa en el marco de los contratos o convenios interadministrativos cuando las obligaciones derivadas del vínculo contractual guarden relación directa con sus fines, claramente estipulados en la Ley 66 de 1867, el Decreto 1210 de 1993 y el Acuerdo CSU 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario por el cual se adopta el Estatuto General.

Como fundamento de lo anteriormente afirmado se cita la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, así como la Ley 489 de 1998, y específicamente en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4; Literal c, modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, normatividad que determina como modalidad de selección contractual la contratación directa para el evento de contratos o convenios entre entidades estatales, como ya se dijo, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Así las cosas, siendo la UNAL una entidad pública cuyos fines se encuentran taxativamente establecidos en la Ley, los Reglamentos y en sus propios Estatutos, además de ostentar una amplia trayectoria en la educación, investigación y extensión, permite acreditar una sólida experiencia en la planeación, programación, ejecución, control, evaluación, retroalimentación y liquidación de proyectos de la naturaleza del presente programa de asesoría y consultoría con múltiples entidades estatales.

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

Valor agregado:

- Experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de contratación, tal como se observa en la tabla de idoneidad y experiencia contenida en el presente numeral.
- La garantía de transparencia en el proceso de contratación, toda vez que los principios y valores institucionales de la UNAL, serán el marco general de la gestión del proyecto.
- La UNAL es una institución de educación superior con la capacidad administrativa, económica y financiera para adelantar con éxito este tipo de proyectos.
- La consolidación de un sólido equipo de trabajo con la suficiente experiencia para garantizar el éxito en este tipo de proyectos.
- La posibilidad de realizar proyectos conjuntos e integrales entre distintas dependencias de la institución, en distintas áreas del conocimiento, como son las ciencias exactas, ingenierías, ciencias de la salud y ciencias sociales.
- La UNAL cuenta con una sólida trayectoria en el desarrollo de este tipo de programas, que se hace evidente en su reconocimiento y en la calidad de su personal académico a través del tiempo, toda vez que, cuenta con una alta preparación académica e idoneidad del personal directivo y Asesor del Grupo ejecutor ofrecido.
- Respaldo institucional público de una Universidad con alto prestigio en el concierto latinoamericano, vigilada por los organismos de control del sector educación y también auditada por la Contraloría General de la República.
- La facultad de ingeniería cuenta con el instituto de extensión e investigación, una unidad especializada desde hace más de 20 años en la gestión de proyectos y actividades de extensión y su vínculo con las necesidades y problemas de los diferentes sectores del país, de forma que estimulan la creación, gestión y transparencia de conocimiento y la transferencia de tecnología a la sociedad colombiana, así como su competitividad.
- La UNAL cuenta con 166 grupos de investigación a nivel nacional en el área de ingeniería y tecnología – OCDE, activos y catalogados ante MinCiencias en niveles de mayor calidad (A1 y A).
- La UNAL cuenta con laboratorio de alta tensión primero a nivel nacional y segundo en Latinoamérica, adicionalmente cuenta con un laboratorio fotométrico de nivel mundial.

Definida la naturaleza de la UNAL se tiene que la AEROCIVIL puede suscribir un contrato interadministrativo para ejecutar el proyecto, en aras de lograr unos estudios y diseños que permitan sentar las bases para la construcción de un aeródromo en la Alta Guajira y de esta forma mitigar el impacto que hoy en día genera para las poblaciones de estas zonas, la existencia de problemáticas como zonas inexploradas, la dificultad de acceso a zonas rurales, la necesidad de desarrollo de infraestructura de transporte aéreo que facilite la comunicación con esta zona dispersa del país, y la necesidad de garantizar el acceso a bienes y servicios básicos asociados al desarrollo y la conectividad de la región.

Es importante precisar que, el contexto social evoluciona hacia una Colombia diferente, en paz y haciendo cada vez más evidente la necesidad de contar con la prestación de Servicios

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

Aéreos Esenciales. En consecuencia, la infraestructura que permite esta operación, conocida como aeródromos para Servicios Aéreos Esenciales – SAE, cobra mayor importancia para lograr un impacto o cobertura mayor de los servicios de transporte aéreo y propiciar el derecho al acceso y conectividad de los colombianos que habitan en regiones alejadas de nuestro país, como lo es la Alta Guajira.

Así, se considera que la Universidad Nacional de Colombia al estar constituida desde hace más de cien (100) años, con la operación de la Facultad de Ingeniería, se ha caracterizado por forjar la experiencia académica docente como una de las mejores del país, lo que ha permitido que el personal docente cuente con los conocimientos idóneos a la vanguardia de las técnicas mundiales de las áreas de conocimiento específico, por su alto enfoque investigativo y práctico, haciéndola un contratista con experiencia en asesoramiento de entidades públicas a través de la elaboración de estudios y diseños y la prestación de servicios de consultoría

6.1.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La AEROCIVIL, ha realizado durante los últimos años, a través de empresas que brindan la capacidad tanto técnica, financiera, económica y administrativa; la compra de servicios de consultoría similares a las condiciones técnicas del pretendido proceso, ofreciendo la garantía y seguridad de ejecución eficiente, efectiva e idónea de los estudios y diseños de infraestructura aeroportuaria del país. Así mismo ha realizado convenios y/o contratos interadministrativos con otras entidades para realizar la consultoría de estudios y diseños de la infraestructura aeroportuaria del país. Con el fin de establecer la demanda de este tipo de servicios y las contrataciones directas suscritas por la entidad, se revisó en el SECOP y se arrojó la siguiente información:

| No. | Aeropuerto | Proceso | Objeto | Valor Total Estimado |
|-----|--|-------------------------|--|----------------------|
| 1 | Nacional | 14000173 – OK - 2014 | “La estructuración y conformación de un banco de proyectos de la Unidad de Infraestructura de servicio lado aire y lado tierra, el cual incluye la elaboración del estudio de diagnóstico, planeación y estructuración de proyectos para las obras de certificación de aeropuertos y formulación de estudios de prefactibilidad para el desarrollo aeroportuario”. | \$8.883.756.398 |
| 2 | Amalfi, Urrao, Condoto Barrancabermeja, Arauca, Cravo Norte, Puerto Carreño y Paz de Ariporo | 18001729 01 H3 -2108 | Realizar el estudio y diseños para la construcción del lado aire de los aeropuertos de: Amalfi, Urrao, Condoto Barrancabermeja, Arauca, Cravo Norte, Puerto Carreño y Paz de Ariporo referente al lote N°1 estudios y diseños para la construcción del lado aire de los aeropuertos de: Amalfi, Urrao y Condoto. | \$1.903.658.609,00 |
| 3 | Nuquí | 18001717 H3- 2018 | Realizar los estudios y diseños integrales para la construcción de obras, gestión social, predial y ambiental para la puesta | \$2.822.881.800,00 |



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

**FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-156

Versión: 2

Fecha de aprobación:
21/12/2020

| No. | Aeropuerto | Proceso | Objeto | Valor Total Estimado |
|-----|--|----------------------|--|----------------------|
| | | | en servicio del aeropuerto de Nuquí. | |
| 4 | Ipiales | 18001758 H3-2018 | Realizar los estudios y diseños de ingeniería de detalle para construcción que proyecten el desarrollo del lado aire y lado tierra del aeropuerto de Ipiales. | \$5.611.000.000,00 |
| 5 | Santiago Vila De Flandes - Tolima José Celestino Mutis de Mariquita - Tolima. | 20001097 H3-2020 | Realizar los estudios y diseños para la rehabilitación y construcción de infraestructura lado aire de aeropuertos Regional Cundinamarca (Por lotes): Lote 1: Estudios y diseños para la rehabilitación y construcción del lado aire del aeropuerto Santiago Vila de Flandes - Tolima. Lote 2: Estudios y diseños para la rehabilitación y construcción del lado aire del aeropuerto de José Celestino Mutis de Mariquita - Tolima. | \$1.000.000.000 |
| 6 | El Edén de Armenia | 18001451 01 H4-2018 | Realizar los estudios, diseños, y la construcción de franjas de pista y zona RESA en la cabecera 02 - aeropuerto El Edén de la ciudad de Armenia. | \$11.746.398.355,00 |
| 7 | Leticia | 18001458 H4-2018 | Construcción de cerramiento, los estudios y diseños para la construcción de franjas de seguridad y estudios y diseños para el mantenimiento de pista, calle de rodaje y plataforma del aeropuerto de Leticia. | \$49.171.123.258,00 |
| 8 | NACIONAL | 14000005 - OK - 2014 | Consultoría para el estudio, diagnóstico, planeación y estructuración de proyectos para recuperación, construcción y modernización de la infraestructura aeroportuaria de Colombia. | \$3.649.708.000,00 |

Procesos de consultorías de infraestructura realizadas por otras entidades estatales:

| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Cuantía |
|---|------------------------|---|------------------|
| Santander - Alcaldía Municipio De Albania | ALCALB-SGO-CM-002-2020 | Estudios y diseños para la construcción de un puente vehicular en la vía La Mesa - El Hatillo, construcción de un puente vehicular en la vía La Mesa- Jesús María y construcción del polideportivo en la vereda Utapa del Municipio de Albania Departamento de Santander. | \$ 46.038.720,00 |
| Instituto Nacional De Vías | CMA-DTE-SPI-53-2022 | Estudios y diseños para la variante Ocaña - Perimetral Oriental y Variante El Zulia, Departamento Norte de Santander. | \$1,058,745,142 |
| Instituto Nacional De Vías | CMA-DTE-SPI-38-2022 | Estudios y diseños para el Nuevo Puente sobre Dos Ríos ruta 2503 Mojarras - Popayán, Municipio de Patía, Cauca. | \$908,291,630 |
| Instituto Nacional De Vías | DC-CD-CTIN-0316-2021 | Estudios y diseños del corredor sostenible Ánimas - Nuquí en el Departamento de Chocó. | \$6,076,122,280 |
| Instituto Nacional De Vías | CO1.NTC.15805 68 | Estudios y diseños de mejoramiento y/o pavimentación del corredor del Catatumbo sectores El Tarra - Convención - La Mata y Tibú - La Gabarra, en el Departamento de Norte de Santander y Cesar. | \$3,495,924,061 |
| Instituto Nacional De Vías | CMA-DT-SEI-178-2021 | Estudios y diseños de la variante Sampués, Departamento de Sucre. | \$480,068,640 |

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

| Entidad Estatal | Referencia | Descripción | Cuantía |
|----------------------------|---------------------|--|-----------------|
| Instituto Nacional De Vías | DC-CD-CTIN-096-2021 | Estudios y diseños de ingeniería detallada integral a fase 3 de la variante de la vía 2701 Plato - Salamina en el sector El Piñón Salamina y de las obras de estabilización y protección de la margen derecha del río Magdalena en el sector Aferente a la Isla Tamarindo. | \$749,907,257 |
| Instituto Nacional De Vías | CO1.NTC.15827 24 | Estudios y diseños para el corredor Chiquinquirá - Bucaramanga en los Departamentos de Boyacá y Santander. | \$3,459,050,500 |

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN.

Como base para determinar el valor del contrato, la UNAL remitió el listado de precios dentro de la propuesta técnico-económica con sus anexos mediante correo electrónico dirigido a la Oficina de Gestión de Proyectos el día 08 de febrero de 2024, el cual se encuentra relacionado en el "Formato propuestas de servicios académicos de extensión" y se detalla a continuación:

| PRESUPUESTO | | Duración | VR PARCIAL | MESES | | | | | | | |
|-----------------------------|---|----------|-------------------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | ITEM | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 1 | DIRECCION Y COORDINACION | 8 | \$ 104,000,000 | | | | | | | | |
| 2 | ESTUDIOS DE DISEÑO GEOMETRICO, SEÑALIZACION Y TOPOGRAFIA | 3 | \$ 60,000,000 | | | | | | | | |
| 3 | ESTUDIOS DE GEOLOGIA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS | 3 | \$ 48,000,000 | | | | | | | | |
| 4 | ESTUDIOS DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA | 4 | \$ 128,000,000 | | | | | | | | |
| 5 | COMPONENTE ESTRUCTURAL, DISEÑOS | 3 | \$ 48,000,000 | | | | | | | | |
| 6 | ESTUDIOS PRESUPUESTO, PROGRAMACION, ESPECIFICACIONES | 4 | \$ 64,000,000 | | | | | | | | |
| 7 | ESTUDIOS PLAN DE ADAPTACION DE LA GUÍA AMBIENTAL | 6 | \$ 96,000,000 | | | | | | | | |
| 8 | ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS CONSTRUCCION LINEA BASE | 1 | \$ 69,000,000 | | | | | | | | |
| 9 | ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE PERMISOS AMBIENTALES | 1 | \$ 82,000,000 | | | | | | | | |
| 10 | ESTUDIOS COMPONENTE SOCIAL (INCLUYE TRABAJO SOCIAL, DIAGNOSTICO ARQUEOLÓGICO Y VISITAS A COMUNIDADES) | 6 | \$ 146,000,000 | | | | | | | | |
| 11 | COMPONENTE PERFORACION, EXPLORACION, LABORATORIOS | 3 | \$ 408,000,000 | | | | | | | | |
| VALOR PARCIAL | | | \$ 1,253,000,000 | | | | | | | | |
| FACTOR MULTIPLICADOR | | | 2.4 | | | | | | | | |
| VALOR FINAL | | | \$ 3.007.200,000 | | | | | | | | |

Conocida la propuesta de la UNAL, se realizó un ejercicio de revisión de precios en la plataforma del SECOP II sobre contratos similares al que se pretende celebrar. Estos

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

contratos de consultoría fueron contratados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil entre las vigencias 2017 y 2018.

Para el presente proceso se tuvieron en cuenta los siguientes procesos celebrados por la AEROCIVIL:

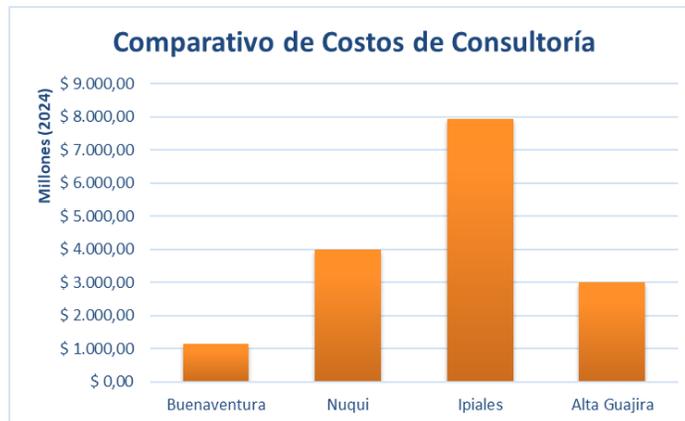
| No. | Aeropuerto | Proceso | Objeto | Valor del contrato |
|-----|--------------|--------------------|--|--------------------|
| 1 | Buenaventura | 17001244 H3 - 2017 | Contratar los estudios y diseños para la construcción del terminal Aéreo, torre de control, cuartel de bomberos, urbanismo, áreas complementarias y ampliación de la pista, plataforma, plataforma de viraje y calle de rodaje del aeropuerto Gerardo Tovar López de buenaventura. | \$1.160.059.124,00 |
| 2 | Nuquí | 18001717 H3-2018 | Realizar los estudios y diseños integrales para la construcción de obras, gestión social, predial y ambiental para la puesta en servicio del aeropuerto de Nuquí. | \$2.822.881.800,00 |
| 3 | Ipiales | 18001758 H3-2018 | Realizar los estudios y diseños de ingeniería de detalle para construcción que proyecten el desarrollo del lado aire y lado tierra del aeropuerto de Ipiales. | \$5.611.000.000,00 |

Los valores de estos contratos fueron indexados al año 2024, con el índice de Precios al Consumidor - IPC serie de empalme según la tabla del DANE, obteniendo como resultado los siguientes valores:

| No. | Aeropuerto | Proceso | Objeto | Valor indexado 2024 |
|-----|--------------|--------------------|--|---------------------|
| 1 | Buenaventura | 17001244 H3 - 2017 | Contratar los estudios y diseños para la construcción del terminal Aéreo, torre de control, cuartel de bomberos, urbanismo, áreas complementarias y ampliación de la pista, plataforma, plataforma de viraje y calle de rodaje del aeropuerto Gerardo Tovar López de buenaventura. | \$ 1.160.059.124,00 |
| 2 | Nuquí | 18001717 H3-2018 | Realizar los estudios y diseños integrales para la construcción de obras, gestión social, predial y ambiental para la puesta en servicio del aeropuerto de Nuquí. | \$ 3.993.813.171,00 |
| 3 | Ipiales | 18001758 H3-2018 | Realizar los estudios y diseños de ingeniería de detalle para construcción que proyecten el desarrollo del lado aire y lado tierra del aeropuerto de Ipiales. | \$ 7.938.442.800,00 |

Con los valores indexados a La vigencia 2024 se realizó la comparación con la propuesta remitida por la UNAL.

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |



Con base en lo anterior, se evidencia que la propuesta de la UNAL es competitiva a precio del mercado, en relación con el valor de los procesos indexados a la vigencia 2024.

Así las cosas, y partiendo del análisis de conveniencia para acudir a la modalidad de contratación directa, se verifica dentro del estudio del sector y en especial en su numeral 6.1.3. estudio de la oferta, el cual arroja como resultado que la UNAL está dentro de las entidades públicas con más experiencia e idoneidad en el mercado, partiendo del tiempo de operación y funcionamiento desde el año 1867 creada mediante Ley 66 donde inicia con la puesta en marcha de la Facultad de Ingeniería entre otras, su alto aporte académico y la alta experiencia del personal docente que se encuentra vinculado a la UNAL, la han convertido en una de las entidades públicas mejor calificadas para apoyar las actividades de consultoría en áreas de ingeniería requeridas por otras entidades públicas en el país.

Así mismo, su contratación conlleva a la inversión en políticas públicas asociadas a la educación, ya que los recursos se destinan por directrices nacionales al fortalecimiento de la investigación, de publicaciones científicas, proyectos académicos e incremento de la empleabilidad de egresados, lo que a su vez tiene un gran impacto a nivel social y económico en un grupo focalizado.

Por otro lado, adelantar un proceso de contratación directa cuando se verifica que la entidad pública, en este caso una institución pública educativa del orden nacional, a prestar los servicios ofrecidos mediante la oferta técnica-económica se ajusta con los requerimientos técnicos mínimos solicitados por la Entidad, y representa una ventaja frente a la calidad de profesionales que se encontrarán vinculados al proyecto, en cuanto a la experiencia y experticia, sumado a las demás razones de idoneidad y experiencia expresadas en el numeral 6.1.3 del presente documento. De esta manera se busca asegurar que el proyecto se realice con un alto estándar de calidad y bajo los parámetros establecidos por la Entidad.

Ahora bien, se señala especialmente que dentro de las causales para acudir a la selección por contratación directa en el proceso, tal como se sustenta en el Capítulo 4 – Tipo de

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

contrato a suscribir, es la correspondiente a la de "contrato interadministrativo" lo que implica necesariamente que las dos partes del contrato ostenten la calidad de entidad pública en los términos expresados en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, lo que necesariamente genera que los recursos asignados al desarrollo del presente proyecto además de cumplir con lo requerido por la entidad contratante incentiven el ejercicio de actividades públicas de la UNAL.

Finalmente, por lo anteriormente descrito y con la propuesta allegada, se estimó el valor del proceso en la suma de Tres Mil Siete Millones Doscientos Mil pesos (\$3.007.200,000,00) moneda corriente incluidos los costos directos e indirectos, todos los impuestos y demás tributos a que haya lugar que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CONCEPTO ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO

La Oficina de Analítica mediante documento de secuencia No. 1602- 031 -2023 del 29 de abril de 2024, conceptúa respecto del análisis del sector y de mercado, lo siguiente:

"En el marco del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1 "deber de análisis de las Entidades Estatales", en adición a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – y siguiendo los lineamientos indicados en la Circular No 018 del 22 de marzo de 2023 de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil. Toda vez surtida la revisión del documento de análisis del sector y de mercado aportado por el área estructuradora; se aprecia un ejercicio coherente y completo, que permite obtener una conclusión técnica adecuada, sobre la que se atendieron oportunamente todas las recomendaciones y comentarios emitidos desde la Oficina de Analítica, por consiguiente, se emite concepto de viabilidad sobre el Estudio de Mercado y Análisis del Sector para dar continuidad de los trámites asociados ante la Dirección Administrativa."

7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El valor del presupuesto oficial para el proceso es de Tres Mil Siete Millones Doscientos Mil pesos (\$3.007.200,000,00) moneda corriente, incluidos los costos directos e indirectos, todos los impuestos y demás tributos a que haya lugar que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El contrato para suscribir no incluye IVA, toda vez que la UNAL no es responsable de IVA conforme con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y tiene derecho a solicitar la devolución de todo el IVA que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiera.

7.1. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA

NO APLICA

| | | | |
|---|--|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

7.2. LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA

NO APLICA

7.3. VIGENCIAS FUTURAS.

| | |
|-----------|----------|
| SI | |
| NO | X |

7.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la requerida contratación provienen del presupuesto de la AEROCIVIL, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2024 conforme el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. 76424 expedido el 19 de marzo de 2024.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2024, previa suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, dividido en las siguientes fases:

| FASES | COMPONENTE | 2024 | | | | | | | |
|---------|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. |
| | | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 |
| PRIMERA | Estudios de diseño geométrico, señalización y topografía. | | | | | | | | |
| | Estudios de geología, geotecnia y pavimentos. | | | | | | | | |
| | Estudios de hidrología e hidráulica. | | | | | | | | |
| | Estudios de diseños estructurales. | | | | | | | | |
| | Estudios complementarios para la obtención de los permisos ambientales menores. | | | | | | | | |
| SEGUNDA | Análisis de viabilidad y presentación de alternativas de asociatividad entre las comunidades y el Estado colombiano. | | | | | | | | |
| | Presupuesto de construcción e interventoría. | | | | | | | | |
| | Especificaciones técnicas generales y específicas. | | | | | | | | |
| | Análisis del A.I.U. | | | | | | | | |
| | Programación de obra | | | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|-------------------|---|--|--|--|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | | | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | | | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 | | | |

| | | | | | | | | | |
|---------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| TERCERA | Plan de adaptación de guía ambiental (PAGA). | | | | | | | | |
| | Estudios complementarios de la línea base. | | | | | | | | |
| | Estudios componente social. | | | | | | | | |
| CUARTA | Recibo a satisfacción. | | | | | | | | |

Los plazos establecidos para cada fase, están acordes con el alcance de la propuesta técnico-económica presentada por la UNAL por medio de correo electrónico el 06 de mayo de 2024:

| PRESUPUESTO | | Duración | VR PARCIAL | MESES | | | | | | |
|-----------------------------|---|----------|---------------------------|-------|---|---|---|---|---|---|
| No. | ITEM | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| 1 | DIRECCION Y COORDINACION | 8 | \$ 104,000,000 (8.3%) | | | | | | | |
| 2 | ESTUDIOS DE DISEÑO GEOMETRICO, SEÑALIZACION Y TOPOGRAFIA | 3 | \$ 60,000,000 (4.8%) | | | | | | | |
| 3 | ESTUDIOS DE GEOLOGIA, GEOTECNIA Y PAVIMENTOS | 3 | \$ 48,000,000 (3.8%) | | | | | | | |
| 4 | ESTUDIOS DE HIDROLOGIA E HIDRAULICA | 4 | \$ 128,000,000 (10.2%) | | | | | | | |
| 5 | COMPONENTE ESTRUCTURAL, DISEÑOS | 3 | \$ 48,000,000 (3.8%) | | | | | | | |
| 6 | ESTUDIOS PRESUPUESTO, PROGRAMACION, ESPECIFICACIONES | 4 | \$ 64,000,000 (5.1%) | | | | | | | |
| 7 | ESTUDIOS PLAN DE ADAPTACION DE LA GUÍA AMBIENTAL | 6 | \$ 96,000,000 (7.6%) | | | | | | | |
| 8 | ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS CONSTRUCCION LINEA BASE | 6 | \$ 69,000,000 (5.5%) | | | | | | | |
| 9 | ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE PERMISOS AMBIENTALES | 6 | \$ 82,000,000 (6.5%) | | | | | | | |
| 10 | ESTUDIOS COMPONENTE SOCIAL (INCLUYE TRABAJO SOCIAL, DIAGNOSTICO ARQUEOLÓGICO Y VISITAS A COMUNIDADES) | 6 | \$ 146,000,000 (11.7%) | | | | | | | |
| 11 | COMPONENTE PERFORACION, EXPLORACION, LABORATORIOS | 3 | \$ 408,000,000 (32.7%) | | | | | | | |
| VALOR PARCIAL | | | \$ 1,253,000,000 | | | | | | | |
| FACTOR MULTIPLICADOR | | | 2.4 | | | | | | | |
| VALOR FINAL | | | \$ 3.007.200,000 | | | | | | | |

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p> | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

8.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del contrato y durante su ejecución y vigencia, las partes asumen los siguientes compromisos:

8.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Designar a los supervisores del contrato quienes se encargarán de velar por la debida ejecución.
2. Suscribir, entre otras, acta de inicio, actas parciales, suspensión, de liquidación a través de los ordenadores de gastos y/o los supervisores.
3. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias que las entidades involucradas demanden, tendientes a aclarar y resolver todo tipo de dudas, consultas, cuestionamientos y direccionamientos técnicos que se requieran con el fin de ejecutar oportuna y eficazmente el contrato interadministrativo.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato interadministrativo, a través de la conformación de un Comité Técnico Operativo que se reunirá de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico Operativo que hará parte integral del contrato.
5. Presentar al Comité Técnico Operativo las novedades de ejecución, y en general, cualquier actuación que genere modificación al contrato.
6. Asumir y gestionar los riesgos a su cargo, conforme a su distribución contenidos en la matriz de riesgos.
7. Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, celeridad, buena fe, eficacia, oportunidad y transparencia en las diferentes etapas de la ejecución.
8. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

8.2.2 OBLIGACIONES UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

1. Coordinar con la AEROCIVIL los aspectos administrativos necesarios, para elaborar y entregar los productos solicitados en ejecución del objeto contractual, atendiendo el Formato No. 8A "*Especificaciones Técnicas*" que hace parte integral del contrato.
2. Ejecutar con la debida diligencia cada una de las actividades que se encuentran estipuladas en el Formato No. 8A "*Especificaciones Técnicas*" que hace parte integral del contrato, garantizando el cumplimiento de los objetivos y previsiones estipulados en el contrato, sus anexos, estudios, etc., ciñéndose a las normas vigentes que regulan las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del objeto contractual y alcance del contrato.
3. Contratar el personal idóneo encargado de coordinar el presente contrato y de ejecutar las actividades y proyectos a desarrollar, e informar de ello oportunamente a la Aerocivil.
4. Revisar, validar y ajustar el "Informe de diseño geométrico" y sus anexos_; así como los productos de Topografía entregados en el marco del convenio interadministrativo derivado No. 1 23001113 H3-2023, que serán entregados por la AEROCIVIL.

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p> | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

5. Entregar los productos objeto del contrato conforme el cronograma aprobado por las partes.
6. Presentar conforme el cronograma aprobado por las partes un informe técnico final sobre los productos objeto del presente contrato.
7. Asistir a las sesiones del Comité Técnico Operativo de seguimiento programados para el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
8. Informar al Comité Técnico Operativo sobre las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ocurrencia.
9. Remitir a la AEROCIVIL a través del supervisor, el proyecto de liquidación del contrato en los tiempos estipulados por la Ley, con los respectivos anexos para su revisión y suscripción
10. Efectuar las aclaraciones o ampliaciones a los productos entregados que sean requeridos por la Aerocivil.
11. Suministrar cualquier información adicional que le soliciten en relación con el desarrollo del objeto del presente contrato.
12. Brindar acompañamiento con los expertos del proyecto en la etapa de construcción del aeródromo, para solucionar problemáticas que no hayan sido tenidas en cuenta en los diseños, o cuando se presenten discrepancias con los diseños o situaciones que se relacionen con cambios de especificaciones.
13. Responder ante la AEROCIVIL por las omisiones que le sean atribuibles frente a la ejecución del contrato y los documentos que hacen parte de él.
14. Conforme al objeto contractual, coadyuvar y apoyar al propietario y explotador del aeródromo en el trámite de la obtención del permiso de construcción ante las autoridades competentes, acorde con la propuesta técnico – económica presentada por la UNAL.
15. Constituir y presentar a la entidad las garantías de cumplimiento y calidad del servicio exigidas en la presente contratación y mantenerlas vigentes por el termino exigido en la normatividad vigente.
16. Las demás que sean necesarias para cumplir el objeto contractual.

8.2.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

1. Coordinar con la UNAL los aspectos administrativos necesarios para la ejecución del contrato.
2. Entregar a la UNAL el “Informe de diseño geométrico” y sus anexos; así como los productos de Topografía entregados en el marco del convenio interadministrativo derivado No. 1 23001113 H3-2023, una vez suscrita el acta de inicio.
3. Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para garantizar la cabal ejecución del contrato.
4. Poner a disposición los recursos financieros y técnicos, que en cada caso se determinen para ejecutar el contrato.
5. Asistir a las sesiones del Comité Técnico Operativo programadas, para el seguimiento y control a la ejecución del contrato interadministrativo.

| | | | |
|---|--|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

6. Efectuar los pagos acordados, siempre que la UNAL se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones.

7. Pagar a la UNAL los servicios prestados y productos entregados, previo recibo oportuno y a satisfacción de estos, en las condiciones establecidas en el contrato y conforme la propuesta económica presentada.

8. Los demás inherentes a la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para su cabal cumplimiento.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en el municipio de Uribia, corregimiento de Bahía Honda del Departamento de la Guajira.

FORMA DE PAGO.

| Tipo | Marcar con una X |
|----------------------------|------------------|
| Contra entrega | |
| Mensualidades Vencidas | |
| Actas Parciales | |
| La establecida en el A.M.P | |
| Otra | X |

EXPLIQUE:

La forma de pago se propone así:

UN PRIMER DESEMBOLSO por el veinticinco por ciento (25%) del valor total de los productos de estudios y diseños, equivalente a la suma de Quinientos Siete Millones de pesos M/CTE (\$507.000.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, contra la entrega del documento de metodología de trabajo y cronograma de la consultoría y las hojas de vida de los profesionales, previo recibo a satisfacción y aprobación de la AEROCIVIL de los referidos documentos.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO por el treinta por ciento (30%) del valor total de los productos de estudios y diseños, equivalente a la suma de Seiscientos Ocho Millones Cuatrocientos Mil pesos M/CTE (\$608.400.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previa la terminación de actividades de campo y entrega de reportes de terminación, como avances de los estudios, contra la entrega de los siguientes documentos y su recibo a satisfacción y aprobación por la AEROCIVIL:

1. Estudios de diseño geométrico, señalización y topografía,
2. Estudios de geología, geotecnia y pavimentos,
3. Estudios de hidrología e hidráulica,

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  <p>AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL</p> | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

4. Estudios diseños estructurales

UN TERCER DESEMBOLSO por el quince por ciento (15%) del valor total de los productos de estudios y diseños, equivalente a la suma de Trescientos Cuatro Millones Doscientos Mil pesos M/CTE (\$304.200.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, contra la entrega de los siguientes documentos, previo su recibo a satisfacción y aprobación de la AEROCIVIL:

1. Presupuesto de construcción e interventoría.
2. Especificaciones técnicas generales y específicas.
3. Análisis del A.I.U.
4. Programación de obra.

UN CUARTO DESEMBOLSO por el veinte por ciento (20%) del valor total de los productos de estudios y diseños, equivalente a la suma de Cuatrocientos Cinco Millones Seiscientos Mil pesos M/CTE (\$405.600.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, contra la entrega de los siguientes documentos, previo su recibo a satisfacción y aprobación de la AEROCIVIL:

1. Estudios plan de adaptación de la guía ambiental
2. Estudios complementarios construcción línea base
3. Estudios complementarios de permisos ambientales.
4. Estudios componente social

UN QUINTO DESEMBOLSO por el diez por ciento (10%) del valor de los productos de estudios y diseños, equivalente a la suma de Doscientos Dos Millones Ochocientos Mil pesos (\$202.800.000,00) moneda corriente incluidos todos los impuestos a que haya lugar, contra la entrega del informe técnico final, su recibo a satisfacción y la suscripción del acta de recibo final por la AEROCIVIL.

Pago de la bolsa de monto agotable componente de ensayos de laboratorio:

Dentro del valor del contrato, se incluye el valor destinado a la bolsa de monto agotable del componente de ensayos de laboratorio, necesarios para desarrollar los estudios y diseños y otros gastos de insumos, de acuerdo con la propuesta presentada por la UNAL. Este valor equivale a NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$979.200.000,00 M/CTE.) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se pagarán contra entrega por la UNAL de los documentos soporte de los ensayos efectivamente realizados, previamente aprobados por la AEROCIVIL, conforme el Formato 8 A Especificaciones Técnicas. Los ensayos serán ejecutados acorde con lo planteado en el plan de exploración que integra el plan de trabajo acordado.

| | | | |
|---|--|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA.

La propiedad intelectual es la que se ejerce sobre toda creación del talento humano, referida al dominio científico, literario, artístico, industrial o comercial, siempre que sea susceptible de plasmarse en un medio de reproducción o de divulgación conocido o por conocer. La propiedad intelectual comprende: el derecho de autor y los derechos conexos, la propiedad industrial y la obtención de nuevas variedades vegetales y los procedimientos para su obtención.

Dado que los productos que la AEROCIVIL espera recibir con la ejecución del contrato interadministrativo a suscribirse con la UNAL, como una clara obligación de resultado, son derivados de una relación contractual a título oneroso, se tiene que la propiedad intelectual sobre los productos, informaciones, resultados, diseños o datos útiles y susceptibles de ser protegidos como propiedad industrial corresponderá a la AEROCIVIL, en los términos del contrato previa y debidamente suscrito con la UNAL. Así, la AEROCIVIL entiende que tiene plena aplicación lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 29 de la Ley 1450 de 2011.

Régimen Tributario.

Según el artículo 1 del Decreto 1210 de 1993, la UNAL identificada con NIT 899.999.063-3 es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, de carácter docente e investigativo. Acorde con su régimen tributario, tenemos:

- No es contribuyente del impuesto sobre la renta y complementarios conforme el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional, por lo que no se le deben practicar retenciones en la fuente por concepto de este impuesto.
- No es responsable de IVA conforme con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y tiene derecho a solicitar la devolución de todo el IVA que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiera.
- No es contribuyente del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE – conforme el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012, por lo que no se le deben practicar retenciones en la fuente por concepto de este impuesto.
- No es responsable del Impuesto Nacional al Consumo – INC, conforme el artículo 71 de la Ley 1607 de 2012.
- Está exenta del impuesto de timbre, conforme los artículos 532 y 533 del Estatuto Tributario.

Las anteriores afirmaciones encuentran fundamento legal en las disposiciones que anteriormente se han citado y se reafirman en la certificación del veintiuno (21) de noviembre de 2022 suscrita por la profesora Dolly Montoya rectora de la universidad

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

nacional que se adjunta al presente.

8.4. ANTICIPO.

| | | |
|-----------|-------------------------------------|----------|
| SI | <input type="checkbox"/> | % |
| NO | <input checked="" type="checkbox"/> | X |

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

9.1. RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación", se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del proceso de contratación, los cuales están contenidos en el Formato 9 "Matriz de Riesgos".

9.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS.

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

| AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR | RIESGO QUE PROTEGE | CUANTÍA DE COBERTURA | VIGENCIA INICIAL | VIGENCIA FINAL |
|--------------------------------------|--|---|--|---|
| Cumplimiento | Incumplimiento total o parcial del contrato, cumplimiento tardío o defectuoso del contrato y pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. | A partir de la fecha de suscripción del contrato. | Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación. |
| Calidad del servicio | Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría. | En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato. | A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato. | Por cinco (5) años más, contados a partir del Acta de recibo final, del contrato. |

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

10. COMITÉS.

Se constituirá un comité encargado de garantizar y coadyuvar el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual, el cual estará integrado por:

1. Un representante de la Universidad Nacional de Colombia o su delegado
2. Un representante de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios
3. Los supervisores designados por la AEROCIVIL.

La secretaría técnica del Comité de seguimiento será ejercida por los supervisores del contrato designados por la AEROCIVIL, y realizarán: i) La citación de los miembros del comité e invitados que así lo considere a las reuniones del comité operativo y las demás que se requieran; ii) Elaborará las actas de las reuniones estableciendo de forma clara las decisiones y compromisos.

FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité estará encargado de las siguientes funciones:

1. Adoptar el Manual Técnico Operativo que reglamentará el funcionamiento de dicho comité, y aprobar, cuando se requiera sus modificaciones y/o actualizaciones.
2. Aprobar y efectuar seguimiento a la metodología de trabajo y cronograma.
3. Evaluar periódicamente el desarrollo general del contrato e impulsar las acciones necesarias para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
4. Analizar el avance y actividades de la consultoría de acuerdo con el cronograma y emitir recomendaciones.
5. Velar porque el desarrollo del contrato no afecte la imagen y las relaciones de las partes con la comunidad.
6. Atender todas aquellas circunstancias no previstas expuestas por el supervisor y que puedan entorpecer la ejecución del contrato.
7. Evaluar la inversión de los recursos y el impacto de estos en el desarrollo del contrato.
8. Solicitar y analizar los informes a la supervisión a fin de tomar decisiones respecto del proyecto.
9. Revisar y realizar seguimiento a los informes de ejecución y los balances finales del contrato.
10. Evaluar y recomendar a las partes cualquier modificación o suspensión del contrato.
11. Fungir como la primera instancia para la resolución de conflictos entre las partes del contrato.
12. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados, la vigilancia y control del contrato interadministrativo, la UNAL designa como supervisor al profesor asociado a la Facultad de Ingeniería Carlos Alfonso Gómez Guacane, o el profesional que

| | | | |
|---|---|-------------------|---|
|  AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | FORMATO | | |
| | FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA | | |
| Principio de procedencia: xxxx.092 | Clave: GCON-1.0-12-156 | Versión: 2 | Fecha de aprobación: 21/12/2020 |

designe la Facultad de Ingeniería. Por su parte, la AEROCIVIL ejercerá la supervisión a través de las direcciones de: Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias y Dirección de Operaciones Aeroportuarias y/o quien designe el ordenador del gasto.

Los supervisores velarán por el cabal cumplimiento del objeto del contrato y se sujetarán a las previsiones del manual de contratación de cada entidad. Realizarán un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el buen cumplimiento del objeto del convenio. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

Esta designación se realizará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato. En caso de cambio del supervisor, deberá informarse dentro de los 3 días hábiles siguientes. La designación de los supervisores podrá modificarse en cualquier momento por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra parte.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas.
4. Por requerimiento del plan maestro relacionados con la infraestructura del aeropuerto.
5. La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato.
6. El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato.
7. Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

13. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

De acuerdo con la complejidad, cuantía y alcance técnico del contrato, se deberá precisar:

| INSTANCIA DE SEGUIMIENTO | APLICA (Marcar con una X) | CONDICIONES DE IDONEIDAD | NOMBRE Y CARGO |
|---------------------------------|----------------------------------|---|--|
| Supervisor | X | Ser funcionario de la entidad perteneciente a la secretaria de Servicios Aéreos. De acuerdo con el alcance del objeto del contrato a intervenir | Nubia Quintero Hernández Directora de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias |



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

FORMATO

**FORMATO 40 ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR PARA
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Principio de procedencia:
xxxx.092

Clave: GCON-1.0-12-156

Versión: 2

Fecha de aprobación:
21/12/2020

| INSTANCIA DE SEGUIMIENTO | APLICA (Marcar con una X) | CONDICIONES DE IDONEIDAD | NOMBRE Y CARGO |
|---------------------------------|----------------------------------|---|---|
| | X | Ser funcionario de la entidad perteneciente a la secretaria de Servicios Aéreos. De acuerdo con el alcance del objeto del contrato a intervenir | Angela Inés Paez Piñeros Directora de Operaciones Aeroportuarias |

| | NOMBRE Y CARGO | ÁREA EJECUTORA | FIRMA |
|---|--|--|---|
| CONTRATISTA ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (1) | Fedor Oscar Javier Zorro Castro Contratista | Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias – Grupo ASAES | |
| CONTRATISTA ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (2) | Luis Enrique Vergara Mendoza Contratista | Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias – Grupo ASAES | |
| JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE | Nubia Quintero Hernandez Directora | Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias | <small>Este documento es propiedad de AERONÁUTICA CIVIL. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de AERONÁUTICA CIVIL puede acarrear sanciones penales y/o administrativas.</small> |

Revisó: Alford Pedraza Vega

Nota: Los documentos deben constar en la carpeta correspondiente al área solicitante, en Términos de Referencia BOG 8